

MASONERIA ESPAÑOLA: MITO O REALIDAD

JOSE A. FERRER BENIMELI

ES UN HECHO COMPROBADO QUE EL HOMBRE, INSTINTIVAMENTE, DESEA SENTIRSE RODEADO Y RESPALDADO POR SUS SEMEJANTES. Y PARA ELLO RECURRE A ASOCIACIONES QUE DEFIENDAN SUS DERECHOS DE CLASE, DE PROFESION, O SIMPLEMENTE SUS IDEARIOS POLITICO-SOCIALES. PERO EL HOMBRE DESEA ADEMÁS SABER DE DONDE VIENE, CUAL ES EL FIN DE SU VIDA EN LA TIERRA Y A DONDE VA DESPUES DE MORIR. POR ESO, MUCHAS VECES AL MARGEN DE LA RELIGION, EN CUANTO UNA ORGANIZACION LE DEJA ENTREVER LA POSIBILIDAD DE PENETRAR EN LOS MISTERIOS DE LA VIDA Y DE LA MUERTE, SE ADHIERE A ELLA CON FACILIDAD. Y CUANTO MAS CERRADA ES LA ORGANIZACION, MAS DESEA EL HOMBRE FORMAR PARTE DE LA MISMA. SIGUIENDO EL CURSO DE LA HISTORIA HASTA NUESTROS DIAS, LO ENCONTRAMOS MIEMBRO DE NUMEROSES SOCIEDADES SECRETAS RELIGIOSAS O POLITICAS, O AMBAS COSAS A LA VEZ. CADA UNO DESEA CONOCER UN POCO MAS QUE LOS DEMAS. QUIERASE O NO, TODOS TENEMOS EN CIERTO SENTIDO ALGO DE CONSPIRADORES. Y CUANTO LA SOCIEDAD ES MAS SECRETA, Y LAS DIFICULTADES DE ALCANZARLA MAYORES, MAS APETECE FORMAR PARTE DE ELLA.

LAS SOCIEDADES SECRETAS, DEL ORDEN QUE SEAN, RELIGIOSAS, POLITICAS, PROFESIONALES, ECONOMICAS O COMERCIALES, OBSERVABAN ANTAÑO UN RITUAL DURANTE SUS REUNIONES; TENIAN SIMBOLOS, PROGRAMAS, Y PALABRAS DE ORDEN O CONTRASEÑAS. EN LA ANTIGUEDAD Y EN LA EDAD MEDIA, NORMALMENTE LO QUE SE APRENDA SE TENIA ESCONDIDO. ASI SE COMPRENDE POR QUE ERA MUY DIFÍCIL, SI NO IMPOSIBLE, EL PASAR DE UNA CLASE A OTRA, O INCLUSO EL CAMBIAR DE OFICIO. ESTAS ASOCIACIONES O SOCIEDADES CORRESPONDIAN A GRUPOS O CATEGORIAS SOCIALES, Y UNOS Y OTROS, POR INTERES O POR MIEDO, SOLIAN GUARDAR CELOSAMENTE SUS SECRETOS. ASOCIACIONES SEMEJANTES SE FORMARON EN TODOS LOS CUERPOS DE OFICIOS. Y ASOCIACIONES DE ESTE TIPO HAN EXISTIDO SIEMPRE, Y SIGUEN EXISTIENDO EN NUESTROS DIAS, CON GRAN VARIEDAD DE COLORES, MATICES E IDEOLOGIAS, TANTO POLITICOS COMO RELIGIOSOS.

SIN embargo, pocos gremios del Medievo han tenido tanto influjo y repercusión en la historia posterior como el de constructores, hoy día señalado de forma inequívoca como originario de aquella masonería operativa, que posteriormente, a comienzos del siglo XVIII, daría paso a la actual masonería especulativa tan distintas en sus fines, pero tan igual en sus ritos y ceremonias de iniciación, en su nomenclatura y organización.

A finales del siglo XVIII, el abate Grandidier, de Estrasburgo, fue el primero en emitir la opinión fundada en los datos existentes en el archivo de la catedral de dicha ciudad, de que había hechos históricos análogos entre la sociedad de los francmasones y la de los arquitectos.

Contemporáneo de Grandidier fue Joseph de Maistre, quien, después de haber

vivido algún tiempo en la orden masónica, se preguntó sobre el origen de esos misterios que no encubrían nada, y de esos símbolos que no representaban nada, extrañado de que hombres de todos los países se reunieran (quizá desde hacía varios siglos) para alinearse en dos filas, jurar jamás revelar un secreto que no existía, llevarse la mano derecha al hombro izquierdo, volverla al derecho y sentarse en la mesa. Maistre, al escribir esto en 1782, llegaba a la misma conclusión que Grandidier, si bien es verdad que por caminos diversos: el origen de la masonería estaba en los gremios de constructores de catedrales.

El gremio de los albañiles era uno de los mejor organizados y más exclusivos de la Edad Media. Alcanzar el puesto de maestro albañil equivalía a convertirse en una de las figuras más importantes del país. En Europa

existió en varias formas una organización sumamente desarrollada de este oficio.

LA LOGIA

La logia era un obrador y un refugio, y en ocasiones podía incluso ser un edificio permanente, lo que de ordinario era una casa de madera o piedra donde los obreros trabajaban al abrigo de la intemperie, y que podía contener de doce a veinte canteros. En realidad, desde el punto de vista laboral, era una oficina de trabajo provista de mesas o tableros de dibujo, en la que había un suelo de yeso para trazar los detalles de la obra. Desde el punto de vista administrativo, la logia era también un tribunal, en el que el grupo de hombres que en ella se reunía estaba bajo la autoridad del maestro albañil, quien mantenía la disciplina y aplicaba las normas del oficio de la construcción.

Según Findel, la construcción de grandes edificios públicos establecía vínculos de estrecha relación entre los artistas y los operarios durante el largo lapso de tiempo en que habían de convivir. Y así surgía una comunidad de aspiraciones estable y un orden necesario por medio de una subordinación completa e indiscutible. La cofradía de los canteros estaba formada por aquellos operarios hábiles que abarcaban por una parte los obreros encargados de pulimentar los bloques cuadrados, y por otra los artistas que los tallaban y los maestros que eran los que dibujaban los planos.

Allí donde se acometían obras de alguna importancia se construyeron logias, y a su alrededor habitaciones convertidas en colonias o conventos, ya que los trabajos de edificación duraban varios años. La vida de estos trabajadores estaba reglamentada por estatutos, cuyo fin principal era lograr una concordia completamente fraternal, porque para realizar una gran obra era indispensable que convergiera la acción de las fuerzas unidas.

EL GRAN ARQUITECTO DEL UNIVERSO

No cabe duda que los albañiles medievales disfrutaban de una situación social relativamente elevada, y tendieron hacia la creación de una profesión arquitectónica, cuyos miembros eran considerados como individuos que ejercían un arte liberal, más bien que un oficio básico. Su encumbrada posición se percibe también en la iconografía medieval de Dios Padre, como Creador, dibujando el Universo con un compás. El

concepto de "Gran Arquitecto del Universo" se remonta, por lo tanto, mucho más allá de la moderna expresión de la idea.

Con cierta frecuencia se reproduce en las Biblicas ilustradas y en cuadros posteriores en los que la nota dominante es el gran compás con el cual Dios traza el límite del Universo. Compás, que es un instrumento típicamente medieval, y no —como podría creerse a primera vista— demasiado grande. Con él el maestro albañil podía trasladar el diseño de un croquis previo más pequeño al tamaño real, en un suelo cubierto de yeso.

LOS CUATRO SANTOS CORONADOS

Como todos los gremios medievales, también los albañiles tenían sus Patronos protectores, que eran honrados con solemnnes fiestas. Estos eran San Juan Bautista, y en especial los Cuatro Santos Coronados, quienes figuran en lugar destacado en los correspondientes Estatutos de los Picapiedreros de la época. Así, por ejemplo, los Estatutos de Ratisbona de 1559 comienzan así: "En el nombre del Padre, del Hijo, del Espíritu Santo, de la bienaventurada Virgen María, así como de sus Bienaventurados Siervos, los Cuatro Santos Coronados, a su memoria eterna".

El documento, tras mencionar la jerarquía corporativa de maestros, compañeros y aprendices, precisa que para entrar en la corporación es preciso haber nacido libre y ser de buenas costumbres, no debiendo el masón vivir en concubinato, ni entregarse al juego. Es obligatoria la confesión y comunión al menos una vez al año; los bastardos son excluidos; y los masones itinerantes son objeto de previsiones particulares.

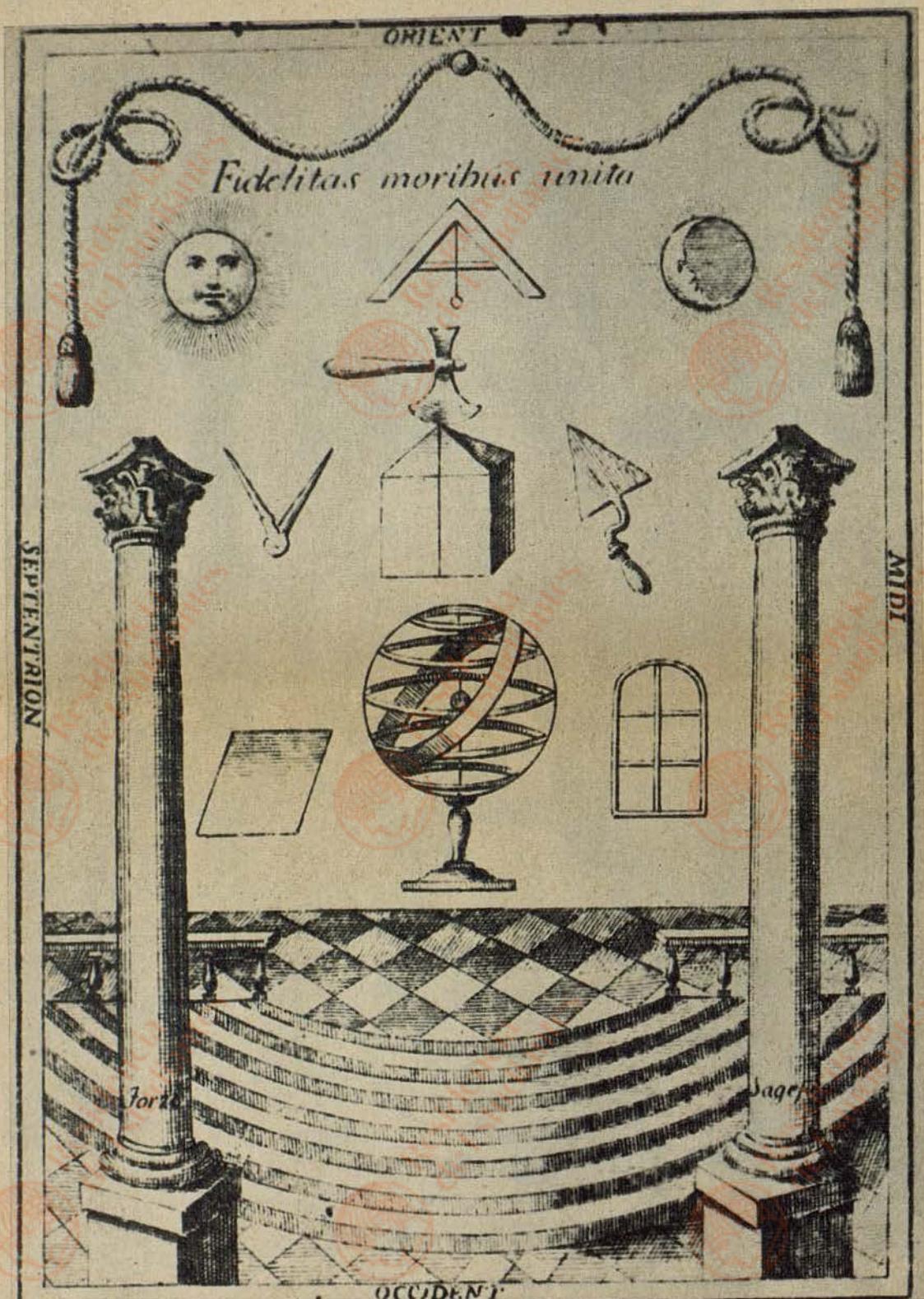
ESTATUTOS DE LOS PICAPEDREROS DE RATISBONA (1559)

Artículo 52: "Puesto que en virtud del orden cristiano todo cristiano está obligado a velar por la salvación de su alma, debe ser considerado como equitativo por los maestros y artesanos que Dios Todopoderoso tenga, gracias al Arte y Trabajo de la Construcción, edificios divinos y obras admirables que otras personas alabarán y admirarán, y que así ganen el alimento de sus cuerpos. Y sus corazones estén emocionados de reconocimiento cristiano a fin de promover el servicio divino, y ganar así la salvación del alma.

Por esta razón, en honor y alabanza de Dios Todopoderoso, de su bienaventurada Madre la Virgen María, de todos los Santos y en especial de los Cuatro Santos Corona-



LOS COMPAÑEROS CONSTRUCTORES SE COLOCABAN EN LA EDAD MEDIA BAJO LA PROTECCIÓN DE CORPORACIONES GREMIALES O COFRADIAS. EN ESTA ILUSTRACIÓN DEL SIGLO XV SE REPRODUCE EL ACTO DE INVESTIR A UN COMPAÑERO, SIENDO ADMITIDO A LA LOGIA DE CONSTRUCTORES DE MANOS DEL MAESTRO. A LOS PIES FIGURAN LA ESCUADRA, EL COMPAS Y EL MALLETE SIMBOLICO.



GRABADO REPRESENTANDO EL PLANO DE UNA LOGIA MASONICA (SIGLO XVIII). OBSERVENSE LOS DIVERSOS OBJETOS DIBUJADOS, QUE POSEEN UN VALOR SIMBOLICO DENTRO DE LA SOCIEDAD SECRETA.

dos, y para la santificación de las almas de todos aquellos que son y serán afiliados a estos estatutos, hemos determinado y decidido, nosotros los Picapedreros, para nosotros y nuestros descendientes, hacer celebrar un oficio divino todos los años durante los cuatro domingos de Cuaresma, y en las fiestas de los Cuatro Santos Coronados, en Estrasburgo, en la catedral y en la capilla de la Virgen, con vísperas y Misas de difuntos, todas las veces que sea posible hacerlo".

EL NOMBRE DE FRANCMASONES

En Inglaterra, en 1350, aparece por vez primera la denominación de francmason o de free-stone-mason, es decir, del albañil libre que trabaja la piedra de adorno, para distinguirlo del rough-mason, trabajador toscó, comúnmente aplicado a los canteros ingleses. Se encuentra en un Acta del Parlamento, correspondiente al año veinticinco del reinado de Eduardo III. Posteriormente, por abreviación, se llegará a la expresión hoy día conocida de freemason. Pero el término de franquicia, freedom, para algunos autores tendría relación con la exención o liberación de los albañiles de las grandes construcciones, respecto de las corporaciones de las ciudades en las que vivían, ya que en las grandes obras construidas en la Edad Media, los técnicos eran extranjeros, no albañiles locales. Y estos grupos de masones itinerantes defendían con gran empeño su unión y sus franquicias o exenciones, no queriendo depender en modo alguno de las corporaciones locales. Parece como si hubieran obtenido por todas partes lo que hoy día llamaríamos la autonomía sindical.

A este propósito afirma Colinon que ya el Papa Bonifacio IV, en el año 614, les había reconocido monopolios que "les liberaban de todos los estatutos locales, edictos reales, o cualquier otra obligación impuesta a los habitantes de los países donde fueran a vivir". Dependientes solamente del Papa, los masones se colocaban así bajo la protección de la Iglesia, por encima de las leyes particulares o de los poderes temporales. Para ellos las fronteras no existían, pudiendo franquearlo a su gusto, tanto en tiempo de paz como en plena guerra.

INICIACION MASONICA

Tanto los picapedreros alemanes como los obreros libres ingleses, al reunirse en logias, formaban verdaderos gremios (*gildas*) de los oficios, que eran a la vez entida-

des reconocidas oficialmente con derechos políticos, y cofradías o corporaciones libres que poseían la doctrina secreta del arte. Fallou y Heideloff describen y comentan los usos de los masones, canteros y carpinteros de Alemania, en lo relativo a la recepción o ingreso en la entidad, el derecho de la logia, los exámenes y el ejercicio de hospitalidad; usos y costumbres que se han perpetuado con gran fidelidad hasta nuestros días en los ritos de iniciación masónica.

Terminado el aprendizaje, el compañero solicitaba el ingreso, al igual que en las *gildas*, previa presentación de la prueba de honradez y legitimidad de su nacimiento. Considerábase deshonroso el ejercicio de determinadas profesiones, que impedían que el solicitante fuera admitido, extendiéndose a sus hijos la prohibición. El neófito recibía un signo que debía reproducir en todas sus obras y era su marca de honor. El hermano que le había propuesto se encargaba especialmente de su dirección. En un día determinado se presentaba el aspirante en el lugar en que se reunía el cuerpo del oficio, una vez dispuesto por parte del maestro de la logia el salón destinado a tal objeto. Por considerarse este lugar consagrado a la paz y concordia, efectuaban los cofrades su ingreso desposeídos de las armas. Acto seguido, el maestro declaraba abierta la sesión. El compañero encargado de la preparación del neófito, siguiendo su costumbre pagana, le obligaba a adoptar el aspecto de un mendigo. Despojábale de las armas y de los objetos metálicos; se le desnudaba el pecho y pie izquierdos, y con una venda en los ojos se le conducía a la puerta que daba acceso al salón, la cual se abría después de haber llamado en ella dando tres fuertes golpes. El segundo presidente guiaba al recipiendario hacia el maestro, y éste le hacía arrodillarse mientras se elevaba una plegaria al Altísimo. Luego el candidato daba tres vueltas alrededor del salón, y situándose ante la puerta ponía los pies en ángulo recto, y daba tres pasos hasta llegar al sitio que ocupaba el maestro, quien tenía una mesa delante, y encima de ella se hallaba colocado el libro de los Evangelios abierto, y además la escuadra y el compás. El candidato extendía la mano derecha jurando fidelidad a las leyes de la cofradía, aceptar todas las obligaciones y guardar el más absoluto secreto acerca de lo que sabía y de lo que aprendiera en lo sucesivo. Terminadas las ceremonias del juramento, se quitaba al neófito la venda, mostrándole la triple gran cruz. Se le entregaba un mandil nuevo, se le daba a conocer

la palabra de paso, designándole el sitio que había de ocupar, y finalmente el saludo y el toque que posteriormente usaban los aprendices francmasones.

Precisamente uno de los puntos de fricción, todavía hoy, es el juramento que en algunas logias se exige, y que casi textualmente es el mismo que utilizaban los masones de la Edad Media. Uno de éstos conservados en un manuscrito de Edimburgo, de 1696, reza así: "Juro por Dios y por San Juan, por la Escuadra y el Compás, someterme al juicio de todos, trabajar al servicio de mi Maestro en la honorable Logia, del lunes por la mañana al sábado, y guardar las llaves, bajo la pena de que me sea arrancada la lengua a través del mentón, y de ser enterrado bajo las olas, allá donde ningún hombre lo sabrá".

SIMBOLOS MASONICOS

Entre los albañiles medievales no sólo se seguían costumbres tradicionales, sino que además se daba una enseñanza secreta de la arquitectura a base de símbolos y de una ciencia mística de los números que aplicaban a los trabajos de construcción. Los símbolos servían de regla aplicándolos al arte, y se tenía por distinguidos a quienes los comprendían y utilizaban convenientemente. Al mismo tiempo el espíritu de esta enseñanza secreta ejerció una influencia favorable en las logias, porque no se admitía en ellas a los aprendices mientras no demostraran conocimientos y aptitud para entender este lenguaje simbólico, contenido en las maravillosas construcciones de la época, en especial en los tímpanos, arcadas y esculturas.

Los números 3, 5, 7 y 9 —reminiscencia pitagórica— eran considerados como sagrados y también algunos colores relacionados con su arte. Así, por ejemplo, cuando un picapedrero entraba por vez primera en una logia extranjera, llamaba a la puerta dando tres golpes, adelantándose hacia el maestro, quien daba tres pasos, al igual que los francmasones actuales; tras preguntar si los reunidos deseaban exponer alguna pregunta, dando tres golpes se levantaba la sesión. Los banquetes consecutivos a la recepción terminaban con una plegaria; el recipiendario brindaba con la copa de la cofradía por los maestros y por la prosperidad de la orden. En todas las **gildes** se bebía dando tres sorbos, cogiendo la copa con la mano enguantada o cubierta con un pañuelo; se levantaba la tapa y hecha la libación colocabase la copa en la mesa en tres tiempos.

El oro, el azul y blanco eran los emblemas de la sociedad secreta, y también lo era una cuerda con nudos que a veces figura como adorno en las portadas de los edificios. Los símbolos más expresivos y con significación propia en las logias —al igual que hoy día— eran el compás, la escuadra, el nivel y la regla. En ellas el maestro se colocaba a la izquierda, y los dos presidentes a la derecha, mirando hacia la izquierda, simbolizando estos jefes las tres columnas de la logia, o sea, la sabiduría, la fuerza y la belleza, representando al mismo tiempo la humanidad y la actividad.

La representación emblemática de los útiles masónicos no sólo revestía el carácter de la época, sino también una prueba de las relaciones morales directas entre los asociados, no siendo los picapedreros sus inventores, aunque éstos les atribuyeron un valor de santidad. Al edificar un templo, el maestro tallista perpetuaba su nombre y contribuía a la glorificación del Ser Supremo, a la propagación de la fe, la práctica de la virtud y el ejercicio de la piedad.

PRIMEROS VESTIGIOS MASONICOS EN ESPAÑA

Por lo que respecta a España, la vitalidad del gremio de la arquitectura se constata no sólo por la presencia de maestros extranjeros, sino sobre todo por la gran cantidad de marcas de albañil conservadas en la mayor parte de aquellos monumentos románicos y góticos que no han sufrido restauración. Es ya conocido cómo las asociaciones de picapedreros utilizaban un signo particular de identidad, comparable al que proporcionaba la heráldica para la caballería, pero sin significación social. Identificables desde la más remota antigüedad hasta los tiempos modernos, las marcas o signos personales indican que un albañil particular talló una piedra determinada.

Estas marcas son distintas de las señales de posición o colocación, generalmente numerales, incisas en las piedras preparadas en una cantera, para que pudieran colocarse ordenadamente, de acuerdo con un diagrama, hilada tras hilada. Los albañiles grababan la marca que habían recibido al ser admitidos en la logia, para demostrar que se hacían responsables del trabajo realizado. Ordinariamente las marcas, sin cambios, o con ligeras variaciones, pasaban de padres a hijos, pero se hallaban sujetas a modificaciones, dentro de la logia, para evitar duplicidades.

Estos signos lapidarios o marcas de cantero se encuentran prácticamente en todos los edificios medievales, tanto civiles como militares y religiosos. Son más o menos rudimentarios y normalmente están grabados a buril o cincel, aunque no faltan los hechos a troquel. Su tamaño varía mucho; alcanzan poca profundidad; las formas son muy variadas y no guardan orden de colocación. Están diseminados irregularmente y situados de forma tan diversa que resulta, a veces, difícil saber cuál es la verdadera posición del signo, es decir, su legítima colocación vertical. Lógicamente, estas señales están muy repetidas en el mismo edificio, y se las encuentra no sólo en los sillares que forman hiladas de las paredes, sino también en las nervaduras de las bóvedas, en las dovelas de éstas, en los fustes de las columnas, etcétera.

No faltan escritores que han querido encontrar en estos signos ciertos ideogramas, símbolos astrológicos u otros significados mágicos, cabalísticos y exoterícos. Sin embargo, tales signos lapidarios son marcas que hacían los canteros o picapiedreros como firma o señal del trabajo realizado. La mayor parte de estos signos normalmente no tienen simbolismo ni significación algunos, aunque sí se pueden establecer "a posteriori" diversas clasificaciones más o menos artificiales, y sobre las que existen no pocas teorías.

Los picapiedreros que trabajaban a contrato, al tallar un bloque grababan en él la señal con objeto de hacer constar su trabajo y facilitar luego la liquidación y cobro del destajo. Para ello solían trazar un signo legible y fácil de ejecutar: una cifra, una letra o cualquiera otra señal.

NACIMIENTO DE LA MASONERIA MODERNA

El paso de la masonería medieval de los constructores de catedrales (masonería operativa), cuyos miembros se obligaban a ser buenos cristianos, a frecuentar la iglesia y a promover el amor de Dios y del prójimo, a la masonería moderna (masonería especulativa) puede seguirse a través de una serie de documentos que permiten apreciar la transición. Estos se encuentran, sobre todo, en la famosa Gran Logia de Edimburgo, que tenía sus reuniones en la **St. Mary Chapel**. Pues precisa niente la **St. Mary Chapel Lodge** de Edimburgo ha conservado sus archivos completos desde 1599. Estos archivos nos permiten constatar que poco a poco, a lo largo del siglo XVII aparecen en

los procesos verbales, al lado de los verdaderos operarios que trabajaban la piedra, otros personajes de los que consta ejercían una profesión totalmente diferente: abogados, mercaderes, cirujanos, etcétera.

En aquella época asistían a las reuniones masónicas los aficionados al arte de la construcción, a título de **accepted masons** o miembros honorarios, quienes en los gremios de masones operativos recibían el nombre de "masones aceptados". Solían tratarse de aquellos personajes de la alta sociedad que patrocinaban a los gremios y les prestaban ayuda. Por regla general, éstos salían de los donadores de catedrales. En el siglo XVI las construcciones de catedrales llegaban a su término y los masones se dedicaron más bien a la construcción de edificios profanos. Al cesar la edificación de las grandes catedrales, las hermandades y logias masónicas fueron paulatinamente quedando en manos de los miembros adoptivos o los francmasones adoptados, es decir, que con el tiempo los especulativos se impusieron a los operativos. De ahí que aquella organización profesional de los constructores de catedrales derivara hacia esa otra masonería, ya no operativa, sino especulativa, que tomó cuerpo a partir de 1717, y en especial con las Constituciones de Anderson en 1723.

El período de transición abarca fundamentalmente de 1660 a 1716, época de trastornos civiles, cerrándose el proceso en 1717, fecha que señala convencionalmente el nacimiento de la francmasonería moderna, cuando cuatro logias de Londres, cuyos miembros eran exclusivamente "especulativos" o adoptados, fundaron la Gran Logia de Inglaterra, y esbozaron una Constitución a base de las ceremonias y reglas tradicionales de las antiguas logias operativas.

A partir de entonces se verificó un cambio en la orientación de la hermandad masónica, pues, aunque se conservó escrupulosamente el espíritu de la antigua cofradía, con sus principios y usos tradicionales, se abandonó el arte de la construcción a los trabajadores de oficio, si bien se mantuvieron los términos técnicos y los signos usuales que simbolizaban la arquitectura de los templos, aunque a tales expresiones se les dio un sentido simbólico. A partir de aquel período, la masonería se transformó en una institución, cuya característica era la consecución de una finalidad ética, susceptible de propagarse por todos los pueblos civilizados.

Desde un punto de vista jurídico, fue la victoria del derecho escrito sobre la cos-



REPRODUCCION DEL PASO MASONICO. ESTA PRESCRITO EL ANDAR EN LA LOGIA SIGUIENDO UNA «MARCHA» APROPIADA SEGUN EL RITO DE LA LOGIA Y EL GRADO EN EL QUE SE TRABAJA. EL «PASO MASONICO» RECUERDA UN USO CONSAGRADO EN NUMEROSES CULTOS, ESPECIALMENTE EN ORIENTE.

tumbre, naciendo un nuevo concepto: el de **obediencia** o federación de logias. En adelante es aquí donde residirá la soberanía, ya que únicamente la Gran Logia de Inglaterra tendrá autoridad para crear nuevas logias, con lo que, de hecho, surge una legitimidad masónica llamada la masonería regular.

CONSTITUCIONES DE ANDERSON

La redacción de las Constituciones que en adelante iban a ser la pauta a seguir por la Orden del Gran Arquitecto de Universo corrió a cargo de dos pastores protestantes: John Th. Desaguliers y James Anderson. El nombre de este último es el que figura en el frontispicio de las Constituciones, por lo que en adelante serán conocidas con el nombre de las "Constituciones de Anderson". La primera edición apareció en 1723.

De una forma simbólica se hace constar en ellas que en adelante ya no será la catedral un templo de piedra a construir, sino que el edificio que habrá de levantarse en

honor y gloria del Gran Arquitecto del Universo será la catedral del Universo, es decir, la misma Humanidad. El trabajo sobre la piedra bruta destinada a convertirse en cúbica, es decir, perfecta y apta a las exigencias constructivas, será el hombre, quien habrá de irse puliendo en contacto con sus semejantes. Cada útil o herramienta de los picapedreros recibirá un sentido simbólico: la **escuadra**, para regular las acciones; el **compás**, para mantenerse en los **límites** con todos los hombres, especialmente con los hermanos masones. El **delantal**, símbolo del trabajo, que con su blancura indica el candor de las costumbres y la igualdad; los **guantes** blancos que recuerdan al francmason, que no debe jamás mancharse las manos con la iniquidad; finalmente la **Biblia**, para regular o gobernar la fe.

Si comparamos lo que conocemos de los constructores de catedrales y sus tradiciones corporativas con lo que las Constituciones de Anderson conservaron para unos fines nuevos, es fácil conjeturar las razones que impulsaron a Anderson, Desaguliers y sus contemporáneos a utilizar la logia, sus fórmulas y sus tradiciones. Buscaron en la masonería el lugar de encuentro de hombres de cierta cultura, con inquietudes intelectuales, interesados por el humanismo como fraternidad, por encima de las separaciones y de las oposiciones sectarias, que tantos sufrimientos habían acarreado a Europa la Reforma, por una parte, y la contrarreforma, por otra. Les animaba el deseo de encontrarse en una atmósfera de tolerancia y fraternidad. El artículo fundamental de las Constituciones de 1723 lo subraya claramente al exigir a todo masón la creencia en Dios como medio de conciliar una verdadera amistad entre sus miembros.

Otro artículo precisa que ningún ataque o disputa serán permitidos en el interior de la logia, y mucho menos las polémicas relativas a la religión o a la situación política. De hecho son pocos los artículos, pero todos ellos son claros, precisos e inspirados en los más nobles sentimientos de fraternidad y de honor. Se inculca la práctica de la virtud por el sentimiento del deber, no por la esperanza de premios o por el temor de castigos. Y como nota digna de destacarse en aquella época, no se hace distinción ni de clases ni de creencias políticas o religiosas.

CONSTITUCIONES DE ANDERSON

Artículo 1.º: "Todo masón está obligado, en virtud de su título, a obedecer la ley

moral, y si comprende bien el arte, no será jamás un estúpido ateo ni un irreligioso libertino. Así como en los tiempos pasados los masones estaban obligados en cada país a professar la religión de su patria o nación, cualquiera que ésta fuera, en el presente nos ha parecido más a propósito el no obligar más que a aquella religión en la que todos los hombres están de acuerdo, dejando a cada uno su opinión particular. Esta consiste en ser hombres buenos y verdaderos, hombres de honor y probidad, cualquiera que sea la denominación o creencias con que puedan ser distinguidos. De donde se sigue que la masonería es el Centro de Unión y el medio de conciliar una verdadera amistad entre personas que (sin ella) permanecerían en una perpetua distancia".

Artículo 2º: "Todo masón, cualquiera que sea el lugar donde trabaje o resida, debe estar sometido a la autoridad civil, y no debe jamás encontrarse en complotos contra la paz y tranquilidad del reino, ni ser desobediente a los magistrados inferiores. No debe tolerarse ninguna desavenencia, ni querella particular, en el lugar donde se tiene la logia, y mucho menos aún cualquier disputa sobre la religión, las naciones o la

política del Estado, porque en calidad de masones todos somos miembros de la religión universal, así como de todas las naciones, de todas las lenguas y de todas las familias. Además nos oponemos a todos aquellos que hablan de política, porque es algo que no encaja, ni encajará jamás con la prosperidad de una logia.

Es curioso observar que sea en las logias de masones donde estaban establecidas normas para evitar todo posible roce que rompiera la armonía y fraternidad, y donde la tolerancia religiosa permitía la convivencia de católicos y protestantes, precisamente en una nación donde los católicos eran duramente perseguidos.

JURAMENTO Y SECRETO

De los antiguos albañiles (*maçons*) de la Edad Media se conservaron ciertos ritos de iniciación. Entre ellos el famoso juramento y secreto que tanto ha dado que hablar a los que se han ocupado de la masonería. Las características de los juramentos exigidos en las logias de Londres, Berna, Amsterdam, Roma... coinciden en su formulación. Estos juramentos contienen explícitamente aquellas cosas a las que se someten.

PORADA Y CONTRAPORTADA DE LAS CONSTITUCIONES DE ANDERSON. A LA IZQUIERDA, GRABADO QUE ILUSTRABA LA PRESENTACION DE LAS CONSTITUCIONES MASONICAS AL PODER REAL; EN LA PARTE INFERIOR DEL GRABADO FIGURA UN DIAGRAMA EXPLICATIVO DE LA 47.^a PROPOSICION DE EUCLIDES, AXIOMA QUE PERMITIA A LOS «STONEMASONS» UTILIZAR UN METODO SENCILLO PARA LA FIJACION DE ANGULOS RECTOS Y ERA CONSIDERADO COMO UN SECRETO DEL OFICIO. LAS CONSTITUCIONES DE LOS «FREE-MASONS» PARA USO DE LAS LOGIAS FUERON APROBADAS EL 17 DE ENERO DE 1723 POR EL GRAN MAESTRE DE INGLATERRA.



THE CONSTITUTIONS OF THE **FREE-MASONS.**

*CONTAINING THE
History, Charges, Regulations, &c.
of that most Ancient and Right
Worshipful FRATERNITY.*

For the Use of the LODGES.



LONDON.

Printed by WILLIAM HUNTER, for JOHN SENEX at the Globe,
and JOHN HOPE at the Phoenix-de-luxe over-against St. Dunstan's
Church, in Fleet-street.

In the Year of Masonry ————— 5723
Anno Domini ————— 1723

Propiamente dicho no son otra cosa que una promesa revestida de formalidades, que no la hacen ni más terrible, ni más sólida, sino que solemniza su prestación con un aspecto teatral destinado a grabar un recuerdo permanente que impida su no cumplimiento.

FORMULA DEL JURAMENTO, SEGUN UN CATECISMO DE LA FRANCMASONERIA DE BERNA. AÑO 1740

"Prometo bajo mi palabra de honor no revelar jamás los secretos de los masones y de la masonería que me van a ser comunicados bajo el sello del arte. Prometo no esculpirlos, ni grabarlos, ni pintarlos o escribirlos sobre ningún objeto. Además prometo jamás hablar nada contra la religión, ni contra el Estado, ayudar a socorrer a mis hermanos en sus necesidades y según todo mi poder. Si faltare a mi promesa, consiento en que me sea arrancada la lengua, cortada la garganta, atravesado el corazón de parte a parte, quemado mi cuerpo y mis cenizas arrojadas al viento para que no quede ya nada mío sobre la tierra, y el horror de mi crimen sirva para intimidar a los traidores que fueron tentados de imitarme. Que Dios sea en mi ayuda".

Más o menos de este tenor son también los juramentos utilizados por los masones españoles a comienzos del siglo XIX, y que se conservan en el archivo de palacio entre los papeles reservados de Fernando VII. Aquí la nota dominante, aparte las clásicas fórmulas conminatorias finales, es la expresa y reiterativa declaración de fidelidad al Rey y a la religión: "Además juro que siempre seré fiel súbdito del Rey y de la Constitución establecida en mi país, nunca permitiendo ni moviendo controversias, disputas, ni cuestiones sobre asuntos políticos ni religiosos dentro de la logia; pues desde ahora conozco que son muy ajenas y contra el espíritu y esencia de la verdadera masonería, siendo su único fin establecer la sana moral, cultivar las ciencias, ser justo y benéfico y caritativo en cuanto permitan mis circunstancias, y sobre todo sostener los sagrados derechos del Rey y ser obediente a los mandatos del Gobierno y preceptos de mi religión".

Las terribles amenazas con que se conmina al perjurio —muestra evidente, para muchos, de la gravedad del secreto y de los fines de la masonería— en realidad no son otra cosa que la fórmula del juramento exigido por las leyes inglesas de los siglos XVII y XVIII, donde se amenaza al perjurio con

las penas destinadas al culpable de alta traición, es decir, el arrancarle y quemarle las entrañas y el arrojarle al mar, a "la distancia de un cable, allá donde el flujo y el reflujo pasan dos veces en veinticuatro horas". Fórmula que todavía se utilizaba en el siglo XIX, al igual que el lord-alcalde de Londres, en el siglo XX, también lleva en las grandes solemnidades la misma peluca que sus antepasados de los siglos XVII y XVIII.

PRIMERA LOGIA ESPAÑOLA

Hasta once años después de la fundación de la Gran Logia inglesa no empezó a extenderse la institución por otros países. El libro de Actas de la Gran Logia señala a España como la primera nación del continente que solicitó fundar una logia regular.

El título de la logia es **French Arms**, y tenía su sede en **St. Bernard Street in Madrid**, según figura en la lista de Pine. En la edición de Prichard de 1730 aparece por primera vez con el nombre con que de ordinario se designa esta primera logia continental: **Three Flower de Luces** (Sic), en realidad **Las Tres Flores de Lys**, N.º 50. La explicación de esta duplicidad de nombres proviene de que la logia se estableció en la fonda u hotel francés llamado Tres Flores de Lys, situado en la calle Ancha de San Fernando.

No obstante, para aquellos que se han ocupado de hacer la historia de la masonería española, esta primera logia es más conocida con el título de la **Matritense**, ya que tal fue el deseo de sus fundadores, quienes solicitaron que fuera registrada con el nombre de **Logia de Madrid**.

El fundador de esta primera logia española fue el inglés duque de Wharton, quien aprovechando su estancia en Madrid la erigió bajo su propia responsabilidad, y por lo tanto irregularmente, aunque poco después fue aceptada y registrada por la Gran Logia de Inglaterra, de la que recibió la correspondiente patente de fundación.

Según consta en el Libro de Actas de la Gran Logia de Inglaterra, el día 17 de abril de 1728 se leyó una comunicación recibida de Madrid, fechada el 15 de febrero del mismo año, en la que se solicitaba por un grupo de ingleses residentes en España la constitución oficial de la logia de Madrid. No obstante, la legitimación definitiva no se obtuvo hasta finales de marzo de 1729. La logia madrileña no volvió a mandar relación de afiliados, ni el Libro de Actas de la Gran Logia vuelve a ocuparse ella, a pesar de que sigue figurando en las listas de logias hasta el 27 de enero de 1768, en que se borró su

nombre, al igual que el de otras 18 logias extranjeras, debido a que de hecho hacía ya mucho tiempo que no daba señales de vida.

**COMUNICACION DIRIGIDA
AL GRAN MAESTRE MR. CHOCKE,
DIPUTADO DEL DE LA
GRAND LODGE OF ENGLAND
A RAIZ DE LA FUNDACION
DE LA PRIMERA
LOGIA ESPAÑOLA.**

Muy respetable señor: Nosotros, los abajo firmantes, masones libres y aceptados, que actualmente residimos en Madrid y en otras ciudades del reino de España, nos tomamos la libertad de escribir esta carta como nuestro deber nos obliga para comunicar a nuestro muy respetable Gran Maestre, a su digno diputado, a los grandes guardianes y a todas las logias de masones, ahora constituidas en Inglaterra, que habiendo estado siempre muy deseosos de ver nuestra antigua sociedad propagada, sus verdaderos y virtuosos designios fomentados, y que el arte floreciera en cada ciudad a donde nuestros negocios nos han llamado, resolvimos por lo tanto difundirlo en este reino, dondequiera que pudiera hacerse de una manera legal. Y como tuvimos hace algún tiempo la oportunidad de la presencia de Su Gracia el Duque de Wharton, le pedimos constituir una logia en esta ciudad. El cual, atendiendo a nuestros ruegos, accedió y realizó. Después de que nuestra logia estuvo formada aceptamos e hicimos masones a tres personas que al pie citamos, y justamente después se resolvió por unanimidad comunicar nuestras Actas a nuestro Gran Maestre y a los Oficiales Generales de Inglaterra, a todo lo cual Su Gracia se somete él mismo enteramente, habiendo actuado en esta ocasión como Segundo Diputado.

Por lo tanto, tenga usted la amabilidad de notificar a nuestro Gran Maestre, y a todas las logias en general, en la próxima Comunicación Trimestral el contenido de esta carta, y esperamos el favor de ser inscritos en el Libro con el nombre de Logia de Madrid. Las reuniones están fijadas al presente para el primer domingo de cada mes, y esperamos enviar para la próxima Comunicación Trimestral, que tendrá lugar alrededor del día de San Juan Bautista del presente año, una lista más larga de miembros de nuestra logia, y una copia de los Estatutos, tal y como los redactemos, de forma que sean más apropiados al país donde al presente nos encontramos, para la unión entre todos nosotros, y la caridad hacia el

pobre, como muy recomendada y ejercitada en nuestra antigua sociedad, sobre la cual, en general, rogamos a Dios Todopoderoso derrame su preciosísimo favor y bendiciones. Quedamos, señor y muy Venerable Maestre, vuestros fidelísimos siervos.

Fechada en nuestra Logia de Madrid, el 15 de febrero de 1728. Por orden de Su Gracia, Felipe, Duque de Wharton; 2nd Deputy Grand Master, Charles Labridge; Master, Thomas Hatton; Junior Warden, Richards; Senior Warden, Eldridge Dinsdale, Andrew Galloway.

(Museum of United
Grand Lodge of England.
Minute Book of Grand Lodge,
17 April 1728.)

La segunda solicitud del continente para constituir una logia masónica también salió de España, y más concretamente de Gibraltar. Esta logia tomó desde sus orígenes el nombre de **Lodge of St. John of Jerusalem**, aunque en algunas listas figura con el nombre de **Gibraltar Lodge N.º 51**. Todos sus miembros eran igualmente ingleses. El primer nombramiento de un Gran Maestre Provincial del que se tiene certeza es el del capitán James Commendorf, en 1731. Su designación, hecha por lord Lowell, Gran Maestre de Inglaterra, fue para **Andalusia**, que, como especifica el propio texto de las patentes, comprendía la Roca o fortaleza de Gibraltar y "lugares adyacentes".

Ya dentro del terreno de la leyenda o tradición, hay tendencia en ciertos autores —que jamás citan una documentación fidedigna que los avale— a decir que Cádiz fue, después de Gibraltar, el centro masónico del Sur.

**LA INQUISICION ESPAÑOLA
PROHIBE LA MASONERIA**

Las siguientes noticias referentes a la masonería en España son de 1738, y tienen su origen precisamente en la bula **In eminenti**, de Clemente XII, por la que Roma condenaba por primera vez la asociación de los **Liberi Muratori** o **Francs-Maçons** con la pena de excomunión **ipso facto incurrendae** de la que se reservaba el Sumo Pontífice la absolución fuera del artículo de muerte. El punto de partida radica en un despacho enviado el 1 de julio de 1738 desde la Nunciatura de Portugal, en el que se informaba al cardenal Firrao, secretario de Estado, que en la ciudad de Lisboa se hallaba introducida dicha compañía de los **Liberi-Muratori**.

Puesto que el asunto de que se hablaba en el informe del nuncio pertenecía al Santo

Oficio, fue allí remitido dicho despacho, donde tras su estudio se envió —el 9 de agosto de 1738— al cardenal secretario de Estado un memorial o billete en el que se le comunicaba de parte del Santo Oficio y a raíz del citado informe concerniente a la Compañía de los **Frances-Maçons**, que debía remitirse, por medio de la Secretaría de Estado, la bula con la que la misma Compañía había sido ya condenada, tanto al inquisidor general de Portugal como al inquisidor mayor de España, excitando al mismo tiempo su celo para que la hicieran publicar en aquellos lugares donde se extendían sus respectivas jurisdicciones. El cardenal secretario de Estado, puntualmente el 9 de agosto, dirigió sendos despachos a ambos inquisidores en términos parecidos.

El dirigido al inquisidor mayor de España, arzobispo don Andrés de Orbe y Larriátilgui, fue contestado el 15 de septiembre por el propio inquisidor general, quien comunica a Firrao que inmediatamente después de haber recibido la bula en cuestión dio las providencias para que se publicase la expresada bula. El arzobispo inquisidor añade que "habiéndose descubierto en alguno de los países de estos reinos la mala semilla de estas perjudiciales juntas, introducidas, sin duda, por algunos extranjeros, había ya anticipadamente tomado aquellas precauciones correspondientes a evitarlas, y reparar los daños y malas consecuencias que se seguirían de su continuación a nuestra sagrada religión, y a castigar a los que fuesen autores de esta malicia".

Hasta ahora éste es el primer documento oficial no masónico en que se habla de la masonería española, y en él cabe destacarse que transcurren casi cinco meses desde la publicación de la bula hasta su comunicación a Madrid. Pero todavía habría de pasar un mes más hasta la publicación en España de la bula de Clemente XII. El documento en cuestión lleva la fecha del 14 de octubre de 1738, y tras reproducir en latín la bula **In eminenti**, el inquisidor "por el presente edicto manda que se obedezca, guarde y cumpla lo contenido en dicha bula, reservándose al Santo Oficio de la Inquisición, según la práctica, estilo y costumbre de España el reconocimiento y delación de lo contenido en la expresada bula". Además advierte el arzobispo inquisidor que se procederá "con toda severidad y rigor, y como mejor haya lugar en derecho" contra los que fuesen remisos e inobedientes en la observancia de su tenor. Es más, notifica la obligación de denunciar ante cualquier inquisidor o comisario del Santo Oficio, en

el término de seis días, a todo aquel que contraviniere dicha bula; y esto bajo pena de excomunión mayor **latae sententiae tri-nia canonica monitione premissa** y de doscientos ducados para gastos del Santo Oficio.

De este edicto no se habla en ninguna de las historias, sean éstas masónicas o no. Sin embargo, existe una tradición constante que se remonta muy lejos, y en la que se afirma que el Rey Felipe V, obligado por la bula papal, promulgó en 1740 un edicto contra los Francmasones. Pero de hecho, a pesar de la rara unanimidad en atribuir a Felipe V la publicación de la bula **In eminenti**, así como una pragmática contra los masones, hay que consignar que tal prohibición o pragmática no existe.

Qué consecuencias pudiera tener el edicto en cuestión, se ignoran. Por otro lado, de la actividad antimasónica de la Inquisición española durante la década del 1740 al 1750 tan sólo se encuentra una delación del presbítero de Ollas, doctor Joachim Pareja, contra unos francmasones, hecha el 19 de abril de 1745 ante la Inquisición de Toledo. No parece ser que dieron mucha importancia a esta denuncia, pues una vez recorridos los registros y comprobado que "no resultaba de ellos cosa alguna", quedó —en 1748— sin darle curso.

Aunque el resultado de esta denuncia fue negativo, no obstante debió influir indirectamente, ya que puso sobre el tapete el tema de la masonería. De hecho, ese mismo año de 1748, y con fecha del 9 de marzo, se dio una orden por la Inquisición de Corte dirigida a los inquisidores apostólicos del Santo Oficio, en la que se decía que una vez consultado el Ilustrísimo señor obispo inquisidor general, el Consejo y Tribunal de Corte había acordado que se leyera el papel que se les adjuntaba, después de la cláusula de herejías, en el edicto que estaba para publicarse.

A raíz de esta orden, en los decretos impresos que periódicamente se publicaban contra la Herética Pravedad, en los que entre otras cosas se condenaban la ley de Moisés, la secta de Mahoma, la secta de Lutero y otras herejías, se añadió, al menos en el correspondiente al año 1748, la siguiente cláusula:

"Otrosí hacemos saber, que las Juntas, Congregaciones y Hermandades de los **Frances-Maçons** o **Liberi Muratori** fueron condenadas y prohibidas por la Santidad de Clemente XII, como perversas, reprobadas y contrarias a la pureza de la Santa Fe y pública seguridad de los reinos bajo pena de



LOS CUATRO SANTOS CORONADOS
(AZOTADOS CON PLOMADAS
HASTA EXPIRAR EN TIEMPOS
DE DIOCLECIANO),
PATRONOS PROTECTORES
DE LA MASONERIA,
SEGUN LA MAS ANTIGUA
REPRODUCCION CONOCIDA,
PERTENECIENTE A UN ANTIFONARIO
ALEMAN DE 1162.

excomunión mayor, mandando proceder contra los tales congregantes, y que concurrieren a dichas Juntas con las penas condignas correspondientes a los sospechosos en la fe de *vehementi*".

Después de aludir al edicto publicado en esos reinos el año 1738, se incita a descargar sus conciencias —en el plazo de cuarenta días— a todos aquellos que hubiesen contravenido dicho secreto. Finalmente se ordena la delación al Santo Oficio de todas aquellas personas que concurriren o hubiesen concurrido a dichas Juntas o que fueran francmasones.

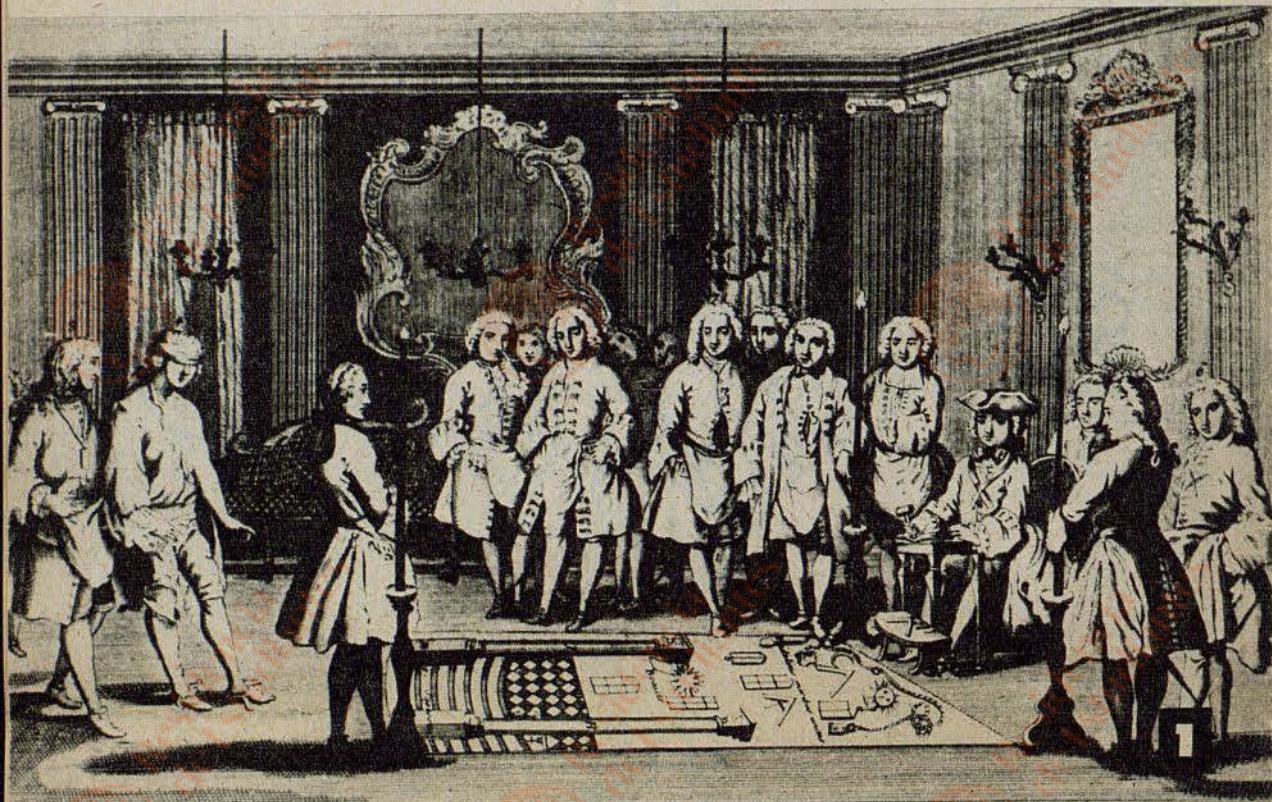
DECRETO DE FERNANDO VI CONTRA LOS MASONES

Como consecuencia de la segunda condena pontifical de la masonería, la Constitución Apostólica *Providas*, del 18 de mayo de 1751 por el Papa Benedicto XIV, volvió a suscitarse el tema de la masonería en España. Pocas semanas después de la publicación de dicha bula, el confesor real,

el jesuita padre Rávago, presentó al monarca español Fernando VI un extenso memorial para demostrar que los principios básicos de la secta tendían a la ruina no sólo de la Iglesia, sino sobre todo del Estado. Normalmente, los diversos autores que se han ocupado de este memorial le dan una importancia y valor que si bien hay que admitirlos por las consecuencias que de él se siguieron, están muy lejos de resistir a un análisis crítico desapasionado y objetivo, pues en el fondo demuestra un desconocimiento total de la masonería y una imaginación bien aprovechada, que sirviéndose de un sistema escolástico de raciocinio llega a conclusiones tan peregrinas como las mismas premisas en que se basa.

No obstante, de este memorial se derivó el decreto prohibiendo las congregaciones de los francmasones que Fernando VI expidió desde Aranjuez el 2 de julio de 1751. Como en este Real Decreto no se hace ninguna referencia a la pretendida Pragmática de 1740 que suelen citar tantos autores,

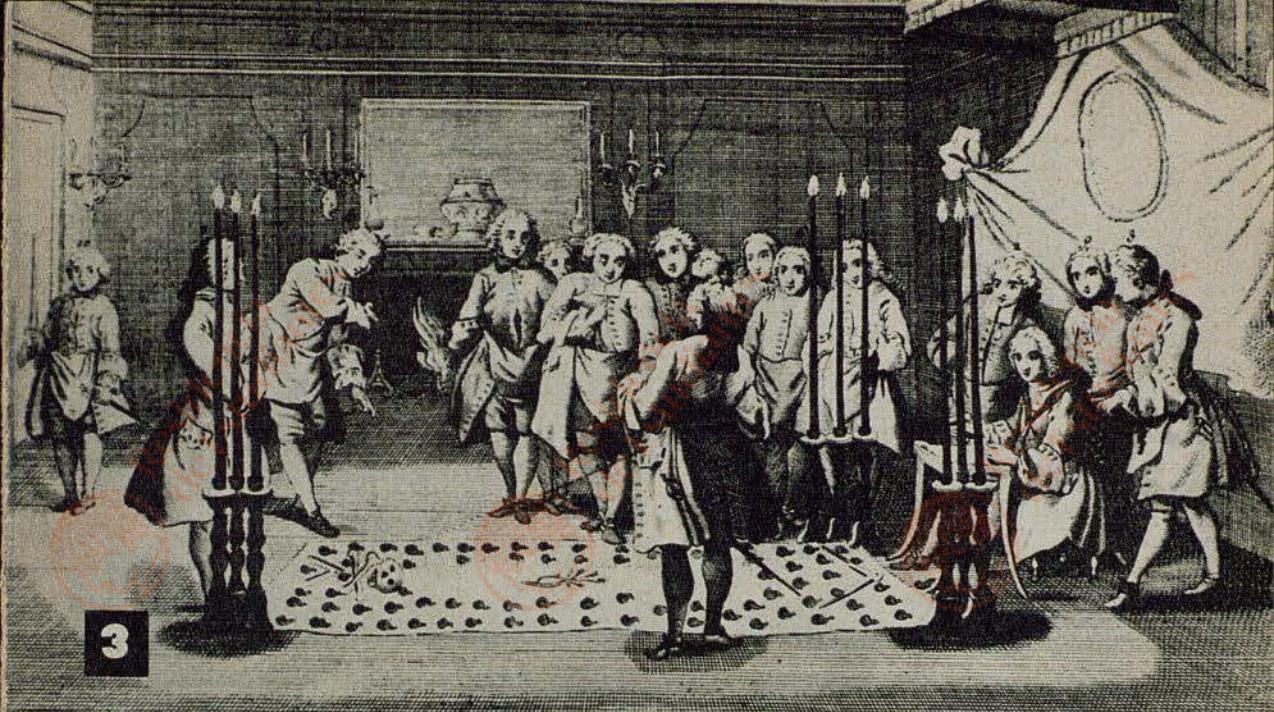
INICIACION MASONICA.— SIETE GRABADOS FRANCESES RECOGIDOS POR LA INQUISICION DE LOS REYES (LIMA), EN 1753, DENTRO DE LA TIENDA DE UN COMERCIANTE Y REMITIDOS ESE MISMO AÑO A LA INQUISICION DE CORTE DE MADRID. ACTUALMENTE SE CONSERVAN EN EL ARCHIVO HISTORICO NACIONAL. ESTOS SIETE GRABADOS REPRESENTAN UNA ASAMBLEA DE FRANC-MASONES PARA LA RECEPCION DE LOS APRENDICES Y MAESTROS.



1



2



3

INICIACION DE APRENDICES: 1. ENTRADA DEL NEOFITO EN LA LOGIA. 2. EL NEOFITO, CON LA MANO SOBRE LOS EVANGELIOS, JURA NO REVELAR JAMAS LOS MISTERIOS DE LA MASONERIA. INICIACION DE MAESTROS: 3. EL SEGUNDO VIGILANTE HACE LA SEÑAL DE MAESTRO Y VA A BUSCAR AL NEOFITO, QUE ESTA FUERA DE LA LOGIA CON EL HERMANO TERRIBLE.

hay que considerar el edicto de 1751 como el primer Decreto Real en esta materia (véase reproducción fotográfica del mismo.)

La única pena a que se exponían los contraventores del Real Decreto era caer en la real indignación y la privación de oficio si eran militares o funcionarios. No obstante, los diversos autores que se ocupan de este Decreto han exagerado de modo excesivo la gravedad de las penas impuestas, llegando a decir que la masonería fue prohibida bajo pena de muerte o que todos los francmasones fueron desterrados del país como reos de alta traición.

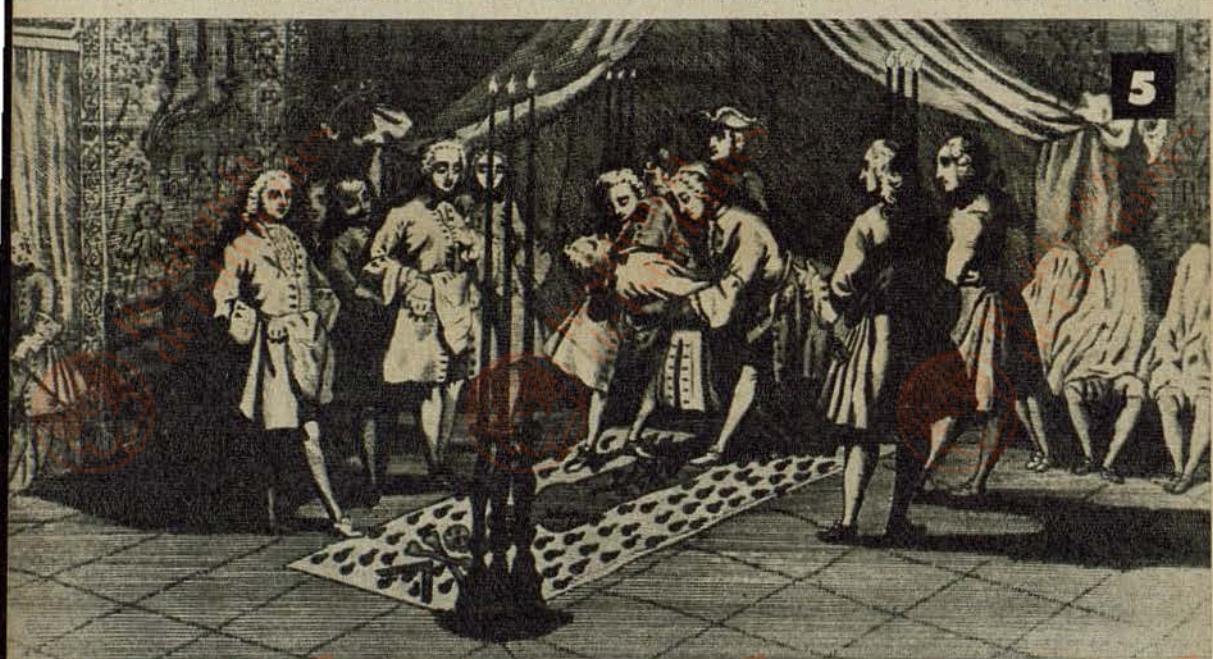
Simultáneamente a la publicación del Real Decreto, la Secretaría de Estado del Vaticano escribió al inquisidor general, animándole a proceder contra los transgresores con todo el rigor de su Tribunal. Usando de esta facultad, el Consejo del Santo Oficio español dirigió a sus oficiales, con fecha del 21 de agosto de 1751, una circular en la que solicitaba información sobre los "sujetos militares y políticos, habitantes en esos Reinos, que hayan ocurrido a ese Tribunal o a sus ministros a delatarse espontáneamente de francmasones".

En respuesta de esta carta, que fue recibida en el Tribunal de Lima un par de años más tarde, más exactamente el 13 de marzo de 1753, se comunicó al Consejo de

Madrid que no había ocurrido hasta entonces en ese Santo Oficio causa alguna ni delación tocante a los francmasones, y que ninguno se había delatado espontáneamente por culpado en esta congregación, "de la que en todo este reino no hay ni leve indicio". La única referencia de la masonería que para esas fechas tenían en la Inquisición de los Reyes (Lima) eran unas estampas, recogidas por ese Tribunal en la tienda de un comerciante, y que representaban "el modo con que se recibían en dicha Junta los congregantes de ella"; estampas que fueron remitidas a Madrid y que actualmente se conservan en el Archivo Histórico Nacional.

En la metrópoli ocurría algo similar, como se deduce del propio memorial del padre Rábago, incapaz, a pesar de su extensión, de aportar el más mínimo dato real y efectivo que avalara su argumentación. La redacción escueta y anodina del Decreto de Fernando VI va en la misma línea.

En apoyo de esta verdad se lee en la noticia sobre las sociedades secretas que se conserva entre los papeles reservados de Fernando VII en el archivo de palacio de Madrid, "que revisados los archivos de la Inquisición después de su extinción, apenas se encontraron procesos relativos a los masones, y aun en los papeles hallados todo era tan vago y discordante que se



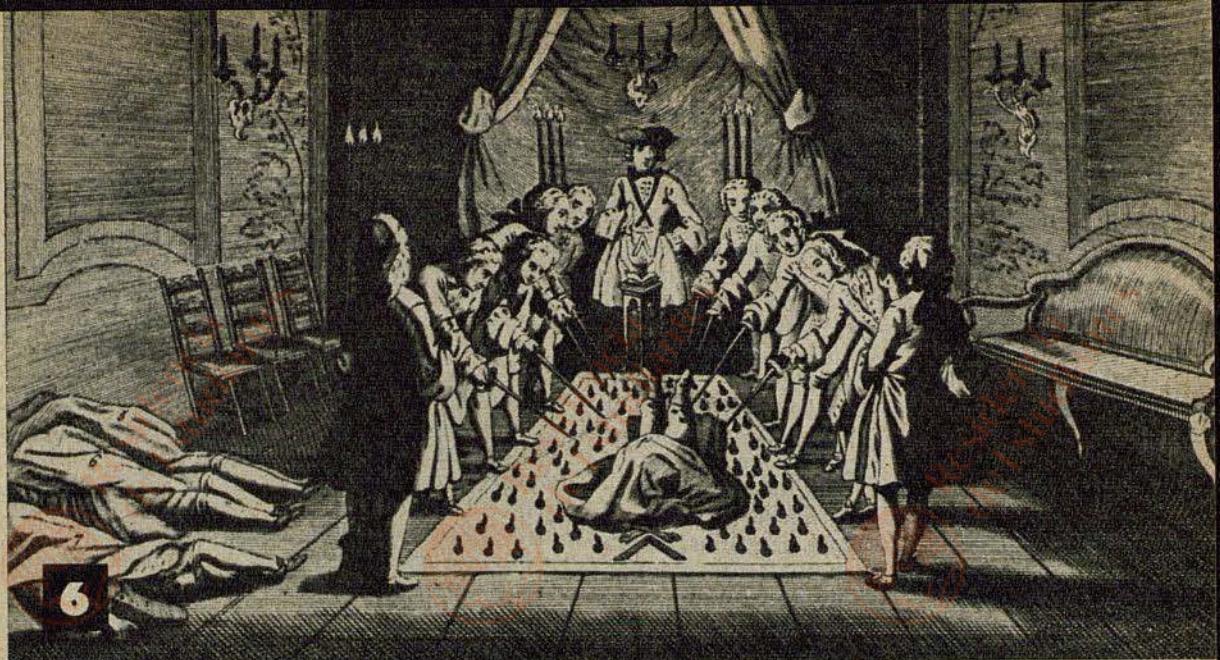
(CONTINÚA LA INICIACION DE MAESTROS.) 4. ENTRADA DEL NEOFITO EN LA LOGIA. 5. SE ECHA AL NEOFITO SOBRE UN ATAUD DIBUJADO EN EL SUELO DE LA LOGIA.

podía asegurar que este Tribunal religioso no tenía una idea clara de la secta tanto más que sólo había entendido en algunas individualidades".

MILITARES MASONES

Una de estas individualidades, la única existente en los archivos de la Inquisición española —correspondiente al año 1751—

es una delación voluntaria de un tal Ignacio Le Roy, cadete de Guardia de Corps, quien se presentó en la Santa Inquisición el día 18 de agosto de 1751. Unos años más tarde, en 1760, Ignacio Le Roy era teniente coronel graduado y capitán del regimiento de Andalucía, y seguía siendo amigo de otro militar, don Guillermo Clauwes, recibido masón en la misma logia que Le Roy y el mismo día. De éste se conserva también



6



7

(CONTINUA LA INICIACION DE MAESTROS.) 6. EL NEÓFITO ESTÁ TUMBADO SOBRE EL ATAÚD, CON EL ROSTRO CUBIERTO POR UN LIENZO TEÑIDO DE SANGRE; TODOS LOS ASISTENTES DIRIGEN HACIA EL SUS ESPADAS. 7. EL GRAN MAESTRE LEVANTA AL NEÓFITO, DANDOLE LA SEÑAL DE MANO, EL ABRAZO Y LA PALABRA DE MAESTRO.

—en un archivo privado— el acta de adjuración de la masonería, hecha en el mes de noviembre de 1751 ante el párroco de San Roque de Oliva (Valencia), comisionado para este oficio por el inquisidor general de España. En este caso intervino la mediación del erudito valenciano don Gregorio Mayáns y Siscar.

A la vista de la documentación relativa, tanto a la delación voluntaria de Le Roy

como a la reconciliación de su amigo Clauwes, nos encontramos con la visión de una logia masónica exenta del carácter anticristiano atribuido en la bula de Benedicto XIV y en la de su predecesor Clemente XII. Las confesiones del militar flamenco son, en este aspecto, claras, pues "entendía ser de cosa lícita siendo su materia socorrer a los socios, según los buenos oficios de la hospitalidad". Muy concorde con estas

palabras de Clauwes aparece la masonería reflejada en las **Constituzioni dei Liberi Muratori** de Nápoles correspondientes al año 1750; constituciones que son anteriores a la bula de Benedicto XIV y que responden al momento en que Guillermo Clauwes e Ignacio Le Roy, residentes entonces en Italia, dieron su nombre a la logia de Aqui. La masonería se define en ellas como "una reunión de ciudadanos muy beneméritos de la religión y del Estado, unidos en beneficio de la Humanidad con la más firme unión de virtuosa amistad en una sola y bien regulada familia".

Ambos habían sido recibidos francmasones en Aqui, ciudad del Monferrato, donde existía una logia integrada por Guardias de Corps. Y por lo que respecta a las personas españolas o al servicio de España que asistieron a dicha recepción, o simplemente que eran miembros de la congregación masónica, se puede establecer, compulsando las dos delaciones de Le Roy y de Clauwes, que todos los militares al servicio de España iniciados en la logia italiana eran extranjeros.

Hervás y Panduro, en su obra **Causas de la Revolución de Francia**, publicada en 1807, buscando una causa que justificara la prohibición de 1751, lanza la conjectura de que "esta providencia proviniese de haber avisado el embajador español en Viena que hacia el año 1748, en una logia alemana, se había hallado un manuscrito intitulado **Antorcha resplandeciente** en que se anotaban las logias de otras partes, y entre ellas se nombraban las de Cádiz, en donde habría 800 francmasones".

Posteriormente se ha citado en diferentes ocasiones a Hervás y su **Antorcha resplandeciente** de la que claramente no hay rastro ni en Viena, ni en Simancas, ni en Madrid, y en pura lógica, sobre todo si se tiene en cuenta la finalidad del libro de Hervás y Panduro y la época en que se escribió, se puede decir que no pasa de ser una leyenda más con que los historiadores de la masonería española han pretendido explicar la condena de Fernando VI que respondió a motivaciones más simples.

A raíz de dicha condena aparecieron en España una serie de escritos antimasónicos. Entre éstos hay que destacar el del padre Torrubia, titulado **Centinela contra Francs-Masones**, que el propio fray Jerónimo de Feijoo criticó ya en 1753 en sus **Cartas eruditas y curiosas**. Por otra parte, la obra de Torrubia es de tan escaso valor que ha sido calificada por no pocos de auténtico panfleto.

DENUNCIAS Y PROCESOS ANTE LA INQUISICIÓN

En 1753 la Inquisición española tuvo que ocuparse de la masonería a causa de unas delaciones remitidas por el inquisidor don Luis Herrera a la Inquisición de Córdoba. Se trata de una serie de cartas escritas desde la Corte por don Antonio Lobon, y desde Segovia por Jacome Aldroante, en las que "daban cuenta de varios sujetos que seguían la secta de los francmasones"; delaciones que una vez examinadas por diversos inquisidores fueron devueltas desde la Inquisición de Toledo el 19 de agosto de 1754 para que se usara de ellas como juzgaran más conducente, pues ahí se había dudado no poco, según su contenido, de la seguridad y cabeza del autor. Frase que en su brevedad enjuicia acertadamente toda esa serie de delaciones que todavía se conservan, obra de un enfermo, a las que parece ser no dieron mayor importancia los diversos Tribunales de la Inquisición a los que fueron enviadas. Sin embargo, sí parece que influyeron indirectamente, pues hicieron que se centrara de nuevo la atención en la masonería.

Precisamente a partir de 1755 volvió a incluirse la prohibición de la masonería en los edictos de la fe que se publicaban todos los años durante la Cuaresma. De una forma especial se animaba a los miembros de la masonería a que en el término de cuarenta días después de la publicación del edicto comparecieran voluntariamente ante los ministros del Santo Oficio para descargar su conciencia, prometiendo en este caso la benignidad que el Santo Oficio acostumbraba utilizar con los espontáneos.

No obstante, no todos esperaban a ese tiempo para presentarse ante la Inquisición, pues, al menos la de Sevilla, en 1756, el 10 de febrero, es decir, un mes antes de la publicación del edicto de la fe, remitía ya al Consejo General de la Inquisición las delaciones que había recibido el cónsul de Cádiz de diferentes personas que se habían delatado ante él de haber entrado en la Congregación de Franc-Masones.

Del contenido de estas delaciones conocemos algunos detalles tan sólo indirectamente gracias al libro de registro de cartas de la Inquisición de Corte. Según él, los papeles remitidos desde Sevilla constaban de las espontáneas de don Gabriel Tanerut y don Fernando Vicent, vecinos de Cádiz y miembros de la confraternidad masónica en las que se testificaba contra una serie de extranjeros residentes en Cádiz y contra otras personas de religión protestante, por

el delito de ser congregantes de la sociedad de francmasones.

De ultramar tan sólo existen unas denuncias contra don Ambrosio Sáez de Bustamante, gobernador de Valdivia, acusándole del delito de ser francmason, y que fueron remitidas por la Inquisición de Lima el 13 de enero de 1756 al Consejo, quien las recibió en octubre de 1757.

En el despacho de la Inquisición de los Reyes se hace referencia a una carta fechada el 21 de agosto de 1751, que hemos visto correspondía a una circular del Consejo en la que se contenían celosas providencias "para extinguir y extirpar la secta y detestable Congregación de los Franc-Masones". En consecuencia, remitían en testimonio "la única causa" que había ocurrido de esa naturaleza y que se reducía a unas denuncias contra el entonces gobernador del presidio de Valdivia, don Ambrosio Sáez de Bustamante, teniente coronel que había militado en las tropas de ese reino. Debido a la falta de comprobación y a la calidad de la persona, pedían instrucciones.

La documentación conservada sobre el caso es abundante. Esta es la única causa existente en la América española hasta aquella fecha por delito de masonería. Una vez examinada en el Consejo y Tribunal de Corte se volvió a remitir a su destino con la orden de que por el momento se suspendiera la causa. Estas acusaciones no debieron progresar, pues incluso unos años después, en 1764, cuando Sáez de Bustamante regresó a España al concluir su gobierno en Valdivia, salió absuelto de su juicio de Residencia.

Más conocido que las denuncias y testimonios anteriores, de las que se conservan los documentos que las avalan, es el famoso proceso del hebillero francés M. Tournon, del que, sin embargo, no existe más testimonio que el de Juan Antonio Llorente en su *Historia crítica de la Inquisición de España*, publicada en París en 1818. Proceso del que no se conserva ningún documento ni la más remota indicación entre los papeles de la Inquisición del Archivo Histórico Nacional de Madrid, pero del que se hacen eco prácticamente la mayor parte de los que se han ocupado de la masonería española, todos los cuales lo toman de Llorente.

El desenlace fue su "extrañamiento" del reino, lo que parece indicar no fueron tan graves ni rigurosas las penas aplicadas por la Inquisición. Dejando a un lado el problema derivado de la autenticidad de este proceso, que ya puso en duda don Vicente de

la Fuente, en todo caso éste sería —según Madariaga— el "único caso notable de un francmason perseguido por la Inquisición española, y no deja de ser elocuente que de las terribles persecuciones que se suele decir padecieron los masones españoles no exista más referencia —y ésta indirecta— que la de Tournon, a pesar de que, como alegremente afirman ciertos autores, la Inquisición española tenía ya en 1750 una lista de 97 logias.

LOGIAS INGLESAS DE MENORCA Y GIBRALTAR

De esta época no hay más noticias del desarrollo de la masonería en España, si bien es cierto que tanto en Menorca como en Gibraltar los ingleses la habían introducido y existían logias más o menos florecientes, que naturalmente dependían del Gran Maestre del Reino de Inglaterra.

En concreto, las logias masónicas de Menorca siguieron las vicisitudes de la guerra, y sus sucesivas ocupaciones por las tropas inglesas y francesas. Inglaterra se adueñó de la isla desde 1711 hasta 1756, en que pasó a manos de los franceses, que la retuvieron hasta 1763, en que la volvieron a recuperar los ingleses. Esta vez su posesión duró hasta 1782, que pasó nuevamente a poder de España, si bien por poco tiempo, pues de 1788 a 1802 ondeó de nuevo sobre la isla la bandera inglesa.

Durante el primero de estos períodos, Lord Byron, Gran Maestre de 1747 a 1751, nombró al teniente coronel James Adolphus Dughton Gran Maestre Provincial de Menorca, y fueron constituidas las logias números 213 a 215 en 1750, y la 216 en 1751, logias que recibieron el nombre de 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a Lodge at Minorca, Spain, respectivamente.

Estas cuatro logias, en las listas oficiales del año 1755, llevan los números 141, 142, 143 y 150, respectivamente, y las cuatro fueron definitivamente borradas del registro masónico el año 1767, si bien es probable que tratándose de logias militares concluyeran su actividad masónica en 1756, cuando las tropas francesas se apoderaron de la isla.

Respecto a Gibraltar, en 1742 aparece en el Peñón la primera logia independiente de la Constitución Inglesa: la Lodge N.^o 128 I. C., establecida bajo obediencia irlandesa. Según Gould, esto ocurrió el 21 de noviembre de 1742, en el 39 Regimiento de Infantería, mandado por Collin Whitsheads, y la logia recibiría el nombre de Gibraltar Lodge. No obstante, resulta curioso

so, pues, como observa Poole, ese Regimiento que estuvo en Gibraltar en 1727 y 1728, y de nuevo desde 1766 a 1783 no parece haber estado estacionado allí cuando la logia fue aprobada. Una nueva autorización irlandesa fue dada con el número 290 I. C. al mismo Regimiento, en 1758, en donde infiere Gould que la 128 I. C. había desaparecido ya para esa fecha.

En la historia masónica de Gibraltar hay que señalar el año 1752 por el nombramiento del coronel James Montresor, ingeniero jefe, como Gran Maestre Provincial.

CARLOS III Y LA MASONERIA

Intimamente relacionada con los sucesos masónicos de Nápoles derivados de la condena pontificia de Benedicto XIV, en 1751, y del posterior proceso contra la masonería napolitana en tiempos del hijo del Rey de España Fernando VI, en donde quedó bien patente cuál era la actitud de Carlos III hacia la Orden del Gran Arquitecto del Universo, está la historia de la masonería española en esta época, ya que es costumbre decir que la masonería adquirió un extraordinario desarrollo, no sólo en España, sino en las colonias, precisamente durante el reinado y protección de Carlos III.

Afirmación que en el mejor de los casos tan sólo denota la ignorancia de quienes desconocen que precisamente Carlos III había prohibido ya en 1751 la masonería en el reino de Nápoles, en el que se puede afirmar que durante los veinticinco años en que permaneció como Rey de las Dos Sicilias una de sus obsesiones fue el no permitir la presencia de la masonería. Respecto a su modo de pensar en este terreno, no hay lugar a dudas, pues si de algún monarca europeo existe documentación a saciar sobre lo que pensaba de la masonería y la forma en que la persiguió, es de Carlos III. A título de ejemplo, basta citar la correspondencia mantenida en 1751 con el Papa Benedicto XIV y la posterior de 1775 a 1782, siendo ya Rey de España, intercambiada con Tanucci y su hijo Fernando IV, donde, efectivamente, se ve el verdadero temple político e ideológico de Carlos III en un tema del que se ha escrito tanto y con tan poco conocimiento de causa.

EL GRAN ORIENTE ESPAÑOL Y EL CONDE DE ARANDA

Entre los colaboradores masónicos de Carlos III suelen citarse Esquilache, Wall, Campomanes, Miguel de la Nava, Pedro del

Río, Valle Salazar, Roda, Olavide, el duque de Alba, y de un modo especial el conde de Aranda. En auxilio de la masonería llegó el inclito Aranda —nos dice Morayta—, "amigo de los revolucionarios franceses, en cuya intimidad vivió durante su larga permanencia en París, donde vio la luz en una logia del Gran Oriente de Francia, cuyo Gran Oriente le otorgó poderes para organizar la Orden en España".

La cuestión de la iniciación de Aranda al Gran Arquitecto del Universo fue planteada por primera vez por Vicente de la Fuente en 1784, si bien no se atrevió a tomar partido. Al año siguiente, una comunicación dirigida por el Gran Oriente de España al mundo masón, reproducida por Deschamps, reveló que Aranda había sido uno de los miembros más celosos de la secta, y además su primer Gran Maestre en España.

Y aquí es donde ya no logran ponerse de acuerdo los que han tratado de Aranda como jefe de una logia llamada la Matritense, que pretenden nada menos entroncar con la fundada en 1728 por el duque de Wharton. Nys da como fecha de este suceso el año 1757. Morayta, al que su calidad de Gran Maestre hace que se le suponga enterado de los secretos de la Orden, da como fecha el año 1760, al igual que Eguía, Suárez Guillén, Reig, Tirado y Rojas, Caravilla y tantos otros. Lo que por lo visto no sabía Morayta, a pesar de ser catedrático de Historia de España y Gran Maestre de la masonería española —y por supuesto tampoco los que después de él le han copiado con una total ausencia de crítica histórica—, es que, en primer lugar, Aranda precisamente ese año, el de 1760, estaba de embajador en Polonia; y en segundo lugar, que los Grandes Orients nacieron a la vida francmasónica en 1773, al ser nombrado el duque de Chartres Gran Maestre de la masonería francesa, que dejó de llamarse Gran Logia Nacional de Francia, tomando el de Gran Oriente Nacional de Francia.

Otros le hacen Gran Maestre de la masonería en 1765, año en que todavía continuaba en su "destierro" de Valencia. Sin embargo, es más frecuente dar como fecha de la fundación de la primera Gran Logia Española por Aranda (su primer Gran Maestre) el año 1767, año en que fueron expulsados los jesuitas de España, siendo éste precisamente uno de los méritos que le hicieron acreedor de tal cargo, como algunos autores —como J. Boor— afirman con verdadera insistencia obsesiva. En otros casos nos encontramos con las fechas de 1776, 1777 y 1779.

Finalmente todavía existe un último dato que se sostiene como concluyente y que, sin embargo, al menos en parte, está en contradicción con las fechas anteriores. Se trata de la célebre medalla que en 1880 los francmasones españoles acuñaron y distribuyeron en las logias, en honor del primer centenario de la fundación del Gran Oriente de España por Aranda. La medalla lleva por un lado esta inscripción: "Centenario del Grande Oriente Nacional de España celebrado en 1880, 5.º año del 6.º Gran Maestre". Por el otro lado se ve un G encuadrada en un compás y una escuadra, todo ello en el centro de esta otra inscripción en forma circular: "Grande Oriente Nacional de España, fundado en 1780 por el conde de Aranda, primer Gran Maestre".

Aquí, y a pesar de los testimonios aducidos, bien se trate de la célebre medalla conmemorativa, cuyo valor histórico ya puso en duda en su tiempo el padre Coloma, ya se trate de las afirmaciones categóricas de quienes aseguran que el conde de Aranda fundó el Gran Oriente de España en 1780, y de los que matizando más concretan la fecha del 24 de junio de 1780, hay que indicar que tampoco es cierto. Y la razón es muy sencilla, pues precisamente el año 1780, al igual que ocurrió en 1776, 1777 y 1779, el conde de Aranda no estaba en España. Todas esas fechas coinciden con su estancia en París como embajador español, donde permaneció sin regresar a la Península desde agosto de 1773 hasta 1785. Esto no es ningún secreto para todo aquel que conozca un poco la biografía del conde de Aranda, cosa que por lo visto ignoraban bastante cuantos han escrito con tanto aplomo y precisión sobre sus actividades masónicas; con lo que resulta, por tanto, bastante difícil que pudiera haber formado el Grande Oriente español el 24 de junio de 1780 "cuando vino a Madrid por asuntos de servicio", pues entre otras cosas se conservan cartas suyas fechadas en París, precisamente en esa fecha.

En resumen, que todas las noticias dadas hasta ahora sobre la masonería del conde de Aranda, aparte de no contar con una sola prueba, ni siquiera ofrecen un mínimo de certeza, ya que son todas ellas confusas y contradictorias, cuando no claramente falsas.

, HUBO MASONERIA EN LA ESPAÑA DE CARLOS III?

Dejando a un lado la tan debatida cuestión del conde de Aranda, quien no sólo no fundó Grandes Logias ni Grandes Orients, sino que en el mejor de los casos todavía



FELIPE, DUQUE DE WHARTON (1698-1731), FUNDÓ EN MADRID LA PRIMERA LOGIA ESPAÑOLA, EL 15 DE FEBRERO DE 1728. ANTERIORMENTE HABÍA SIDO ELEGIDO GRAN MAESTRE DE LA GRAN LOGIA DE INGLATERRA, DE LA QUE POCO DESPUES SERÍA EXPULSADO, POR LO QUE TROPEZÓ CON GRAVES DIFICULTADES PARA CREAR LA DE MADRID.

está por demostrarse que perteneciera a la masonería, lo que cabría preguntarse es si existía la masonería en España en esa época, cosa que no pocos han negado, como el viajero danés Moldenhawer, que visitó España en 1782, y otros autores más recientes, entre los que caben citarse a Henry Kamen, Richard Herr, Heron Lepper, etcétera (1).

Durante el reinado de Carlos III, prácticamente la única alusión a la masonería que se conserva data a raíz del proceso de Nápoles, cuando Tanucci puso en guardia al Rey de España sobre la existencia de algún foco masónico en Cádiz y Cartagena. Esto ocurría a finales de abril de 1776.

Carlos III, que siempre dio una extrema importancia al asunto de los francmasones, inmediatamente alertó al Consejo de la Inquisición, quien a su vez lo hizo al Tribunal Inquisitorial de Sevilla, y éste a su comisario de Cádiz, quien desplegó una gran actividad que solamente dio como resultado la recogida de una patente de francma-

(1) Sobre este tema véase: FERRER BENIMELI, J. A., *La Masonería española en el siglo XVIII*, Madrid, Ed. Siglo XXI, 1974, 507 páginas.

DETALLE DE LA LISTA GRAFICA DE LAS LOGIAS DEPENDIENTES DE LA GRAN LOGIA DE INGLATERRA, CORRESPONDIENTE A 1736. CON EL NUMERO 50 FIGURA LA LOGIA DE MADRID (ST. BERNARD STREET); CON EL 51, LA DE GIBRALTAR.

són encontrada entre los papeles que habían pertenecido al vicecónsul de Rusia, don Jorge Berlín, y de otra posterior perteneciente a un tal señor Perron, protestante, fallecido hacía cuatro años.

Prácticamente se reduce a sólo esto toda la información masónica de la época —ciertamente escasa— existente sobre Cádiz, que por su gran cantidad de extranjeros era más propicia que ninguna otra ciudad a tener logias o al menos masones, que llevados de sus negocios visitaban aquella ciudad. Del resto de España no se conserva nada ni existe la menor alusión en los archivos masónicos ingleses, a no ser, natural-

mente, las relativas a Gibraltar y Menorca. De los Archivos Secretos Masónicos, ubicados actualmente en Salamanca, los papeles más antiguos datan de la segunda mitad del siglo XIX, y no aluden para nada a la masonería española del siglo XVIII.

En Menorca, durante la ocupación francesa de 1756 a 1763, no parece se fundara ninguna logia. Sin embargo, en la segunda ocupación inglesa (1763-1782) conoció en primer lugar a la **Antient Lodge No. 72**, existente en el Regimiento n.º 11 que fue a Menorca después de la paz en 1763. Y según los registros de Atholl se fundaron más tarde otras dos logias que llevan los

números 141 y 117, erigidas en Port Mahon en los años 1766 y 1770; la 1.^a con el nombre de **Lodge of Fortitude** y la 2.^a con el de **Union Lodge**. El 17 de abril de 1772 se instituyó en Menorca una **Provincial Grand Lodge** que desaparecería, al igual que las demás logias, en 1782 al abandonar los ingleses la isla.

Más abundantes son las noticias relativas a Gibraltar en este mismo período. El 1 de diciembre de 1756 se autorizó una **Antient Lodge**, la número 58. No parece que fuera una logia militar, y su influencia debió de ser escasa, desapareciendo poco después.

En 1761, según el **Year Book de la Grand Lodge**, fue nombrado Gran Maestre Provincial un tal John Lewis. Al año siguiente, el 12 de julio de 1762, se constituyó una logia moderna, la **Lodge of Inhabitants No. 285**, que como indica su nombre era una logia civil y no militar. Aunque esta logia pasó por malos momentos, sobrevivió al gran sitio de Gibraltar, y jugó un importante papel en la historia masónica de la guarnición.

Otra **Modern Lodge** fue creada en 1768, la número 426, en el 24 Regimiento de Infantería. En 1772 funcionaban en Gibraltar tres Logias Modernas (la **Gibraltar Lodge**, la **Lodge of Inhabitants No. 285** y la número 426 del Regimiento de Cornwallis, más conocido con el nombre de South Wales Borderers), y una antigua (la número 148 del 2.^o Batallón de Artillería Real). Pero además existían una logia escocesa (la número 58 S. C., en el 12 Regimiento del Duque de Norfolk), y seis irlandesas (número 11 I. C., en el Regimiento real escocés; la número 244 I. C. en el 2.^o Regimiento de Infantería; la número 290 I. C., en el 39 Regimiento de Infantería; la número 359 I. C., en el 75 Regimiento de Infantería; la número 240 I. C., en el 56 Regimiento de Infantería, y la número 466 I. C., en el 58 Regimiento de Infantería). La armonía entre esta diversidad de constituciones y obediencias no fue excesivamente cordial a juzgar por la documentación conservada.

El 18 de noviembre de 1777 se fundó en Gibraltar una nueva logia antigua, la número 202, en "la Artillería de Su Majestad, de guarnición en Gibraltar". En 1778 fue nombrado el 5.^o Gran Maestre Provincial, que recayó otra vez en la persona del coronel James Commerford. Al año siguiente quedó constituida, el 16 de febrero de 1779, otra logia moderna, la **St. Nicholas Lodge No. 209**, en el 4.^o Batallón de la Real

Artillería de Gibraltar. Esta fecha, 1779, coincide con el comienzo del gran asedio de Gibraltar, que se prolongó hasta 1783. De estos cuatro años es muy poco lo que se conoce de la vida de las logias, siendo muy probable que se vieran obligadas a suspender sus reuniones.

MASONES ESPAÑOLES

Si bien podemos decir —a juzgar por la documentación de que disponemos— que en la época de Carlos III tan sólo existe una masonería organizada en los "territorios británicos" de Gibraltar y Menorca; sin embargo, en los Archivos del Gran Oriente de Francia existen dos referencias relativas a España, fechadas en 1787 y 1788. Se hace eco de ellas Alain le Bihan al hablar de las logias del extranjero en relación con las logias y capítulos de París, en especial cuando trata de los miembros de estas logias que hicieron recibir como visitantes o con la intención de hacerse afiliar.

Así resulta que un hermano de la logia San Juan del Oriente de Madrid, don Pedro de Córdoba, fue recibido como visitante en la logia **Saint-Alphonse des Amis de la Vertu**, de París, el 20 de julio de 1788, según consta de los registros de la logia. Por su parte, dos miembros de la logia San Pedro, del Oriente de Zaragoza, llamados "Gracián" o el caballero de Ferrier, y Federico-Guillermo de Villanova, se afiliaron en 1787 en el **Grand Chapitre General** de París, como recoge el proceso-verbal del 5 de abril de 1787. Según se desprende de estos datos, habría que pensar en la existencia, al menos, de sendas logias masónicas: la llamada **San Juan**, en Madrid, y la **San Pedro**, en Zaragoza, de las que hasta ahora desconocemos más detalles. De todas formas, pudo muy bien tratarse de logias formadas por comerciantes franceses de paso por España (de hecho bastaban sólo cinco para constituir logia); lo que explicaría, en cierto sentido, la posterior visita de los españoles a las logias de París.

Además de estos españoles, al consultar las listas extranjeras de masones de finales del siglo XVIII, nos encontramos con algunos otros españoles afiliados a logias masónicas, y a no pocos extranjeros al servicio de España. Entre los primeros cabe citarse al marqués de La Rosa, Antonio Cordaveira; a Eguía, marqués de Narros; a Francisco González Maldonado; al conde de Peñaflorida, Antonio Munibe de Idiáquez, hijo del fundador de la Sociedad Vasca, conocida como Sociedad Económica de los Amigos del País; al marqués de Villa-Alegre,

señor Porcel, y a don Eugenio Izquierdo de Ribera y Lezaun, naturalista del Rey de España; al sacerdote Gallardo, doctor en Teología por la Universidad de Salamanca, así como a otros varios extranjeros al servicio de España.

LA MASONERIA EN LA AMERICA ESPAÑOLA

Al igual que en Gibraltar y Menorca, la dominación inglesa de la isla de Cuba de los años 1762-63 sirvió para la implantación de la masonería en aquel territorio español. El Regimiento número 48 de tropas irlandesas que participó en el sitio de La Habana, y permaneció en Cuba hasta la evacuación inglesa, el 6 de julio de 1763, constituyó una logia militar, la número 218 del registro de Irlanda, según consta de una patente de masón en favor de Alexandre Cokburn, fechada en La Habana el 3 de mayo de 1763, y que reproduce Miranda Alvarez en su historia documentada de la masonería en Cuba. Del resto de Hispanoamérica apenas hay noticias correspondientes al siglo XVIII.

No obstante, de 1785 se conserva un proceso seguido contra el pintor veneziano Felipe Fabris por la Inquisición de México, proceso que dio bastante que hablar, ya que Fabris era muy conocido en Nueva España por haber hecho el retrato del virrey, segundo conde de Revillagigedo, cuya pintura todavía se conserva en el Archivo General de la Nación. El desenlace de este proceso tuvo lugar el 21 de junio, en que se celebró un auto de fe particular con seis reos. Uno de ellos Felipe de Fabris, "pintor veneziano por francmason y por proposiciones heréticas". Denunciado en agosto de 1784, cinco años más tarde se votó saliera en forma de penitente a la sala, con soga, mordaza y coroza, con adjuración de **vehementi**, y que fuese absuelto de la excomunión mayor en que por francmason había incurrido, debiendo recibir 200 azotes por las calles, y ser desterrado a perpetuidad de las Indias.

Unos años más tarde se dejó sentir en las Indias Occidentales el influjo francés. Con el advenimiento al mando del virreinato de Nueva España del excelentísimo señor don Juan Vicente de Güemes Pacheco de Padilla, segundo conde de Revillagigedo, se intensificó la llegada de súbditos franceses a aquel país, en cantidad notable para esos tiempos. Además de los que componían el séquito del virrey llegaron médicos, arquitectos, modistas, carroceros, cocineros y peluqueros.

Uno de estos últimos, Pedro Burdales,

fue denunciado "por alabar y aprobar la secta de francmasones y la conducta actual de los franceses". Las diligencias e interrogatorios llevados a cabo con este motivo se prolongaron durante más de dos años.

Más importancia, tanto por las noticias en él encerradas como por su desenlace, tuvo el proceso incoado por la Inquisición de México, el año 1794, contra el francés Juan Laussel, cocinero mayor del excelentísimo señor conde de Revillagigedo. En la sumaria presentada por el inquisidor fiscal tan sólo una proposición se refiere a la masonería, ya que había afirmado de sí que era francmason, y que era cosa buena. Después de los consabidos interrogatorios y declaración de testigos, finalmente el 16 de junio de 1795, reunido el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de México, dictó sentencia contra Juan Laussel, al que, aparte de las penitencias de tipo espiritual, se le condenó a salir en forma de penitente en auto de fe público y a ser desterrado de la Corte de Madrid, de México y demás partes de las Américas, y que fuera conducido a España, en partida de registro, y destinado a uno de los presidios de África, por tiempo de tres años.

ULTIMAS NOTICIAS DEL SIGLO XVIII

Durante el último tercio del siglo XVIII las noticias masónicas españolas son igualmente escasas, a excepción de las logias de Gibraltar. A finales del XVIII, en el pequeño territorio de Gibraltar, con apenas cinco kilómetros cuadrados de extensión y unos pocos miles de habitantes, existían no menos de 11 logias militares: una escocesa, seis irlandesas y cuatro de las llamadas de los **Ancients**.

No obstante consta que poco después de la llegada a Brest de la escuadra española, que debería quedarse allí hasta 1802, un grupo de oficiales españoles formaron parte de dos logias francesas de la ciudad, hasta que en agosto de 1801 fundaron una logia suya titulada **La Reunión Española**, que contó con 26 miembros, entre ellos cuatro capellanes católicos, y tuvo 53 reuniones hasta el 23 de abril de 1802.

CONCLUSION

A modo de resumen final habría que decir que la masonería no existió en la España del siglo XVIII, a pesar de la visión que de ella nos ha proporcionado hasta ahora la historiografía del siglo XIX y del XX, donde el papel desempeñado por la imaginación es tan notable como opuesto a la más elemental crítica histórica. Así no es de extrañar la falta de unanimidad en los escasos datos aportados, cuya imprecisión

Condemnatio Societatis , seu Conventicu-
larum -- de Liberi Muratori -- aut --
de Francs Massons -- sub poena
Excommunicationis ipso facto
incurrendæ , ejus absolutio-
ne excepto Mortis Arti-
culo Summi Pontifici
reservata .



CLEMENS EPISCOPUS SERVUS SERVORUM DEI.

Universis Christifidelibus salutem , & Aposto-
licam Benedictionem .



N eminenti Apostolatus Specula , meritis licet im-
paribus , Divina disponente Clementia constitu-
ti iuxta creditum Nobis Pastoralis providentie de-
bitum jugi (quantum ex alto conceditur) solici-
tudinis studio iis intendimus , per quæ erroribus ,
vitiisque aditu intercluso , Orthodoxæ Religio-
nis potissimum servetur integritas , atque ab uni-
verso Catholico Orbe difficillimis hisce temporibus perturbatio-
num pericula propellantur .

EDICTO.



ANDA EL REY NUESTRO SEÑOR,

Y EN SU REAL NOMBRE LOS ALCALDES

de Casa, y Corte: Que en consecuencia de hallarse informado S. M. de que la invención de los que se llaman Franc-masones, es sospechosa a la Religion, y al Estado, y que como tal, está prohibida por la Santa Sede, baxo de Excomunión, y también por las Le-

yes de estos Reynos, que impiden las Congregaciones de muchedumbre, no constando los fines de sus Institutos a su Soberano; y deseando atajar tan graves inconvenientes, desde luego prohíbe S. M. en todos sus Reynos las Congregaciones de los Franc-masones, baxo de la pena de su Real indignación, y de las demás que tuviere por conveniente imponer, mandando al Consejo haga publicar esta prohibición por Edictos en estos Reynos, con encargo para su observancia, a los Intendentes, Corregidores, y Justicias, a fin de que asseguren a los Contraventores, dándose cuenta a S. M. de los que fueren, por medio del mismo Consejo, para que sufran las penas que merezca el escarmiento; en inteligencia de que se ha prevenido de esta Real resolución a los Capitanes Generales, a los Gobernadores, y Plazas; Jefes Militares, e Intendentes de los Exercitos, y Armada Naval, hagan notoria, y celen la citada prohibición, imponiendo a qualquiera Oficial, o Individuo de su Jurisdicción, mezclando, o que se mezclare en esta Congregación, la pena de privarle, y arrojarle de su Empleo con ignominia: Lo que se manda publicar por este Edicto, para que llegue a noticia de todos, y no puedan alegar ignorancia; y que para su mayor observancia, y notoriedad, después de publicado en los parajes acostumbrados de esta Corte, se fixen Copias, autorizadas del Escrivano de Gobierno de la Sala en los mismos parajes públicos, y demás que se acostumbren. Y lo señalaron en Madrid, a ocho de Julio de mil setecientos cincuenta y uno. Está rubricado.

Es Copia del Edicto original, que queda en la Escrivanía de mi cargo, de que certifico yo Don Cipriano Ventura de Palacio, Escrivano de Camara del Rey nuestro Señor, en el Crimen de su Corte, y de Gobierno, en la Sala de los Señores Alcaldes de ella; y lo firmo en Madrid, a ocho de Julio de mil setecientos cincuenta y uno.

EDICTO DE CONDENA DE LA MASONERIA DICTADO POR EL REY DE ESPAÑA FERNANDO VI, EL 8 DE JULIO DE 1751, EN MADRID.

y falsedad es de fácil constatación, como se puede comprobar en no pocos casos, en especial al tratar del conde de Aranda y de Carlos III, que son tal vez los más representativos en este terreno, y de los que más se ocupan los autores, si bien no con el acierto que era de esperar.

Más que de una existencia organizada y continua de la masonería en España se puede hablar de la presencia esporádica y sin mayor trascendencia de algunas logias, como la célebre **Matritense** del año 1728, fundada por el duque de Wharton; o del paso de algunos masones extranjeros, que no escaparon a la vigilancia de la Inquisición. Como afirma Heron Lepper, la masonería española de este período habría que

considerarla en todo caso como "algo exótico cultivado por un selecto grupo de ilustrados aristócratas, aun cuando en los puertos de mar pudiera tener una acogida más amplia entre los marinos y comerciantes". Pues tanto la fundación de la logia madrileña por el duque de Wharton, y las erigidas en los territorios dominados por los británicos: Gibraltar y Menorca; así como la eventual presencia masónica en ciudades como Cádiz, Sevilla, Toledo o Zaragoza, apenas aportan nada de interés, y ni siquiera de continuidad, si excluimos el Peñón de Gibraltar.

Los mismos datos procedentes de los diversos Tribunales de la Inquisición de España, en especial el de la Inquisición de

Corte, coinciden en esta apreciación, pues se refieren a denuncias, en la mayor parte de los casos de extranjeros que estaban de paso, y que habían sido iniciados fuera de España. Basta recordar, por ejemplo, el ya citado proceso inquisitorial seguido contra el pintor veneciano Felipe Fabris, quien había vivido en Barcelona y Cádiz. En varias ocasiones repitió en sus declaraciones que "en España era el único país donde no existía la masonería". De hecho en la relación de logias, publicada en 1787, existentes en esa época en todo el Universo, hay que consignar que España no figura; de la misma manera que en la lista de Grandes Logias Provinciales de obediencia inglesa de 1796 tampoco existe más referencia a España que la de Gibraltar.

El viajero danés Moldenhawer, que visitó España en 1782, escribió en su Diario: "No existen francmasones en este país; la Inquisición no los tolera". Delaveau, consejero de Estado y prefecto de Policía de París, en el informe dirigido al ministro francés del Interior, el 11 de septiembre de 1824, también afirma categóricamente que la francmasonería data en España solamente de la época de la guerra de Invasión (Independencia), siendo antes, por así decir, desconocida. Opinión que corroboran tanto el autor anónimo de una noticia manuscrita sobre las sociedades secretas organizadas en España, y que se conserva entre los **Papeles Reservados** de Fernando VII en el archivo de palacio, y en donde igualmente se dice que el masonismo era muy poco o nada conocido en España antes de 1808, como el conde de Toreno en su "Historia del levantamiento, guerra y revolución de España", donde explícitamente dice que

"apenas había tomado arraigo ni casi se conocía en España la masonería antes de 1808".

Henry Kamen, en su **Inquisición Española**, también afirma que la masonería en España no parece haber tenido un gran desarrollo hasta el estallido de la guerra de Independencia. El hispanista Richard Herr, gran especialista en el siglo XVIII español, también apoya la misma idea. Hablando de la obra de Nicolás Díaz y Pérez, dice que su relato forma parte de "una historia de la francmasonería en España, que, como la mayoría de tales historias escritas en el siglo XIX, e incluso en el XX, ve a España acribillada por la masonería a finales del siglo XVIII. Es una fábula —añade— engendrada en el siglo XIX por los francmasones españoles y por sus enemigos católicos que la evidencia coetánea no apoya. No he encontrado indicios de francmasonería en España antes de la invasión de Napoleón en 1808, y estoy seguro de que no existía".

Apreciaciones todas éstas que coinciden con la del fiscal mayor del Reino en el informe elaborado en el año 1823 sobre el origen de la masonería española, y donde taxativamente afirma que, después de registrar escrupulosamente los archivos de Capitanías Generales, Intendencias de Mar y Tierra, los Libros de Corregimientos y Justicias, así como los del Santo Tribunal de la Inquisición, había llegado a la conclusión de que los masones no turbaron el reposo de la Iglesia y del Trono de España en tiempos de Fernando VI, Carlos III y Carlos IV, habiendo aparecido los primeros brotes masónicos con la "desgraciada invasión de las tropas del llamado Emperador de los Franceses". ■ J. A. F. B.



MEDALLA CONMEMORATIVA DEL PRIMER CENTENARIO DE LA PRETENDIDA FUNDACIÓN, EN 1780, DEL GRANDE ORIENTE NACIONAL POR EL CONDE DE ARANDA. SIN EMBARGO, ESE AÑO ARANDA SE ENCONTRABA DE EMBAJADOR EN PARÍS, DE DONDE NO REGRESARIA A ESPAÑA HASTA 1785.



His Royal Highness
GRAND MASTERS OF THE
This Perpetual

Established with Privilege by His Royal

George Prince of Wales
GRAND LODGE OF ENGLAND
Masonic Calendar

Mosques desired - 1914 collectanea

CALENDARIO MASONICO. EL AÑO MASONICO VA DESDE EL 1 DE MARZO HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL AÑO SIGUIENTE. LA NUMERACION DE LA ERA MASONICA SE OBTIENE ANADENDO 4.000 AL AÑO EN CURSO. TODOS LOS MESES RECIBEN NOMBRES DISTINTOS A LOS DEL CALENDARIO HABITUAL.

ALGUNOS DATOS COMPLEMENTARIOS

AÑO MASONICO (Era Masónica):

Comienza el 1 de marzo. La era masónica se obtiene añadiendo 4.000 al año en curso. Así 1750 = 5750. El año masónico va del 1 de marzo (primer mes) al 28 de febrero (o 29 si es bisiesto) del año siguiente. Febrero es, pues, el duodécimo mes. La datación masónica se obtiene según el ejemplo siguiente:

Primer día, 2.^a semana, 2.^º mes 5750.

Al año masónico se le llama también "Año de la luz" (Anno Lucis = A. L.) o también Año de la Verdadera Luz (ADVL).

Los doce meses del año masónico reciben los nombres siguientes:

NISSAM = marzo; IJAR = Abril; SIVAN = Mayo; THAMUZ = junio; AB = julio; ELLUL = agosto; TISHRI = septiembre; HESHVAN = octubre; KISLEV = noviembre; THEVED = diciembre; SCHEVAT = enero; ADAR = febrero.

LOS NUMEROS

Los masones dividen los números en "femeninos" (los pares) y "masculinos" (los impares). El número 1 representa la divinidad; el 2, las tinieblas; el 3 es el número perfecto e indica la armonía; el 4 es el número divino; el 5 indica la luz, el matrimonio y la Naturaleza, siendo definido como número hermafrodita al estar compuesto del 3 (masculino) y del 2 (femenino); el 6 indica la salud y la justicia; el 7 es el número venerable; el 8 representa la amistad indicando el primer cubo: $2 + 2 + 2 + 2 = 8$; el 9 es el número considerado finito; el 10 finalmente indica el cielo, porque conserva todas las relaciones armónicas: 1 (masculino), + 2 (femenino), + 3 (armonía), + 4 (número divino).

RITOS

La palabra rito en masonería tiene dos sentidos diferentes, según que se escriba con mayúscula o minúscula.

Se designa Rito a una rama particular de la francmasonería, de la misma forma que dentro de la Iglesia hay diversos Ritos, como el Rito Maronita, el Rito Latino, el Rito Copto..., etcétera. De esta forma se podría definir el Rito como una presentación particular de la francmasonería, cuyo carácter se distingue del carácter de los otros Ritos por la forma. Entre otros Ritos se pueden señalar el Rito Escocés Rectificado, el Rito de Emulación, el Rito Escocés Antiguo y Aceptado, especialmente practicado en USA, y que se caracteriza por el llamado "fenómeno" de los Altos Grados, es decir, que no tiene sólo los tres grados tradicionales de Aprendiz, Compañero y Maestro, sino que a éstos añade una larga serie que va del 4.^º al 33. Se denomina rito (con minúscula) los diversos actos ceremoniales:

de iniciación o de desarrollo de los trabajos dentro de la Logia, cuyo formalismo está regulado según su finalidad iniciática.

EDAD

1. Edad de admisión en la francmasonería

La regla es que nadie puede ser recibido masón antes de haber alcanzado la "edad de hombre", exigencia que actualmente se interpreta como la edad de mayoría civil, es decir, los veintiún años. La dispensa de edad puede ser concedida por el Gran Maestre, aunque es raramente otorgada.

2. Edad simbólica

En algunos Ritos, especialmente en el Rito Escocés Antiguo y Aceptado, corresponde una edad simbólica a cada grado.

He aquí el cuadro completo:

	GRADOS	EDADES
1. ^º	Aprendiz	Tres años.
2. ^º	Compañero	Cinco años.
3. ^º	Maestro	Siete años y más.
4. ^º	Maestro secreto	Tres veces veintiún años cumplidos.
5. ^º	Maestro perfecto	Un año para abrir los trabajos, siete años para cerrar los trabajos.
6. ^º	Secretario íntimo	Diez años; el doble de cinco.
7. ^º	Preboste y Juez	Catorce años; el doble de siete.
8. ^º	Intendente de Fábrica	Tres veces nueve años.
9. ^º	Maestro Elegido de los Nueve	Veintiún años cumplidos; el triple de siete.
10.	Ilustre Elegido de los Quince	Veinticinco años cumplidos; cinco veces cinco.
11.	Sublime Caballero Elegido	Veintisiete años.
12.	Gran Maestro Arquitecto	Cuarenta y cinco años; cinco veces el cuadrado de tres.
13.	Real Arco	Sesenta y tres años cumplidos; siete veces el cuadrado de tres.
14.	Gran Elegido Perfecto y Sublime Mason	Veintisiete años cumplidos.

15.	Caballero de Oriente o de la Espada	Setenta años.
16.	Príncipe de Jerusalén	Veinticinco años cumplidos.
17.	Caballero de Oriente y Occidente	Sin edad.
18.	Caballero Rosa Cruz	Treinta y tres años.
19.	Gran Pontífice o Sublime Escocés	Sin edad.
20.	Venerable Gran Maestre de todas las Logias Regulares	Sin edad.
21.	Noachita	Sin edad.
22.	Caballero de la Real Hacha	Sin edad.
23.	Jefe del Tabernáculo	Sin edad.
24.	Príncipe del Tabernáculo	Sin edad.
25.	Caballero de la Serpiente de Bronce	Sin edad.
26.	Escocés Trinitario	Ochenta y un años.
27.	Gran Comendador del Templo	Sin edad.
28.	Caballero del Sol	Sin edad.
29.	Gran Escocés de San Andrés	Sin edad.
30.	Caballero Kadosch	Ochenta y un años.
31.	Gran Inquisidor Comendador	Un siglo y más.
32.	Sublime Príncipe del Real Secreto	Sin edad.
33.	Soberano Gran Inspetor General	Treinta y tres años cumplidos.

Muchos de estos grados ya no se practican, pero la explicación de estas edades simbólicas, cualesquiera que sean, permanece la misma. Informarse de "la edad" de un masón equivale a preguntarle su grado, y en la masonería escocesa a cada grado corresponde un número cuya explicación pertenece al hermetismo. Así, el Aprendiz tiene tres años, porque ha sido iniciado en los misterios de los números 1, 2 y 3.

APRENDIZ

Es el primer grado de la francmasonería. El "período de ensayo" en las antiguas cor-

poraciones duraba varios años, y sólo después de haber hecho sus pruebas era agregado o incorporado: de ahí el nombre de **Entered Apprentice** que la francmasonería inglesa ha conservado, y que se podría traducir por "Aprendiz Registrado".

El delantal del Aprendiz está hecho con piel de cordero, blanca, símbolo de inocencia; debe llevar el reborde levantado —pues no sabe todavía trabajar—, a fin de protegerse. Desde el día de su iniciación comienza "a trabajar la piedra bruta"; lo que el Rito Escocés Antiguo y Aceptado simboliza poniéndole en la mano el mazate para que golpee simbólicamente los primeros golpes destinados a desbastarla.

Los útiles que la masonería le confía son la regla de 24 pulgadas, el mazate y el cincel. Cada uno de estos útiles comporta una utilidad constructiva propia, pero la masonería moderna al no construir ya edificios materiales le aplica un segundo sentido que es esotérico. Cada útil tiene una significación moral que le es explicada en el rito de la "presentación de los útiles".

En la Logia los Aprendices se sitúan al lado de la columna del Norte, frente a la del Sur.

La Regla engendra la línea recta, dirección de nuestra conducta.

El Cincel simboliza las ventajas de la educación. Sostenido con la mano izquierda debe ser aplicado sobre la piedra bruta, a fin de trabajárla. Pero para que este trabajo sea eficaz es indispensable que el útil complementario, el mazate, sostenido con la mano derecha, golpee la cabeza del cincel de forma correcta. En caso contrario, el mazate sólo no sería otra cosa que un instrumento de destrucción, impropio, sin el cincel, para transformar la piedra bruta en piedra cúbica.

La significación alegórica y moral de lo que precede es: el trabajo del hombre sobre sí mismo para realizar su propia perfección, trabajo difícil y duro, pero que la francmasonería tiene por fin facilitar, poniendo en las manos del que quiere intentar sinceramente esta ascensión los "útiles", es decir, las enseñanzas y los ejemplos necesarios.

COMPAÑERO

El grado de Compañero es el segundo de la francmasonería simbólica. El Compañero se podría decir alegóricamente que es el obrero cualificado. Mientras el Aprendiz trabaja con el reborde de su delantal levantado, pues todavía está en fase de aprender el oficio, el Compañero lleva un delantal cuyo reborde está bajo (sin levantar).

Sus útiles, en el Rito Emulación, son la escuadra, el nivel y la plomada. En el Rito Escocés Antiguo y Aceptado, el cincel, el mazate, la regla, la palanca y la escuadra. Estas variantes de un rito a otro son, de hecho, sin importancia, ya que para repartir los útiles entre los tres grados, los ritualistas no han seguido un orden estricto.